



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

Miércoles 16 de junio de 2021

ÍNDICE

<i>Siglas</i>	3
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA	4
<i>Apertura</i>	5
GENERALES (1).....	6
COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL.....	18
COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO	24
COMISIÓN DE PATRIMONIO Y DESARROLLO SUSTENTABLE	36
COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	38
COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO	45
GENERALES (2).....	47
ANEXO 1: FORMULARIO Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS	48
ANEXO 2: CASOS EN ESTUDIO.....	66
<i>Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano</i>	66
<i>Comisión de Patrimonio Arqueológico</i>	68



Siglas

AMERB	: Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.
BBNN	: Bienes Nacionales
Bidema	: Brigada de Delitos contra el Medioambiente y Patrimonio Cultural
BNUP	: Bien(es) Nacional(es) de Uso Público
CDE	: Consejo de Defensa del Estado
CGR	: Contraloría General de la República
CIP	: Certificado de Informes Previos
CMN	: Consejo de Monumentos Nacionales
CNCR	: Centro Nacional de Conservación y Restauración
Conaf	: Corporación Nacional Forestal
DAMOP	: Director(a) / Dirección de Arquitectura Ministerio de Obras Públicas
DDHH	: Derechos Humanos
DIA	: Declaración de Impacto Ambiental
DOH	: Dirección de Obras Hidráulicas
DOM	: Director / Dirección de Obras Municipales
DS	: Decreto Supremo
EIA	: Estudio de Impacto Ambiental
EETT	: Especificaciones Técnicas
FNDR	: Fondo Nacional de Desarrollo Regional
FSA	: Formulario de Solicitud Arqueológica
IPT	: Instrumento de Planificación Territorial
MA	: Monumento Arqueológico
Mincap	: Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
Minvu	: Ministerio de Vivienda y Urbanismo
MMA	: Ministerio de Medio Ambiente
MN	: Monumento Nacional
MH	: Monumento Histórico
MP	: Monumento Público
MOP	: Ministerio de Obras Públicas
OTR	: Oficina Técnica Regional
PAS	: Permiso Ambiental Sectorial
PDI	: Policía de Investigaciones de Chile
PRBIPE	: Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática
RCA	: Resolución de Calificación Ambiental
RUC	: Rol Único de Causa
SEA	: Servicio de Evaluación Ambiental
SEIA	: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
Seremi	: Secretario Regional Ministerial
Sernatur	: Servicio Nacional de Turismo
Serviu	: Servicio de Vivienda y Urbanismo
SMA	: Superintendencia del Medio Ambiente
SN	: Santuario de la Naturaleza
SNPC	: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
ST	: Secretario Técnico, Secretaría Técnica
Subdere	: Subsecretaría de Desarrollo Regional
ZT	: Zona Típica o Pintoresca

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES
Miércoles 16 de junio de 2021**

En nombre de la Constitución y la Ley se abre la sesión extraordinaria, por videoconferencia, a las 15.10 horas.

La sesión es presidida por el Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural y Presidente del CMN. Además contó con la participación del Sr. Erwin Brevis Vergara, Secretario del CMN.

Participaron los siguientes consejeros: Carlos Maillet Aránguiz, Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Vicepresidente Ejecutivo del CMN; Mario Castro Domínguez, Director del Museo Nacional de Historia Natural; Gastón Fernández Montero, representante de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía; Mauricio Uribe Rodríguez, representante de la Sociedad Chilena de Arqueología; Fernando Pérez Oyarzún, Director del Museo Nacional de Bellas Artes; Emma De Ramón Acevedo, Subdirectora Nacional de Archivos y Conservadora del Archivo Nacional; María Loreto Torres Alcoholado, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; César Millahueique Bastías, representante de la Sociedad de Escritores de Chile; Macarena Ponce de León Atria, Directora del Museo Histórico Nacional; Raúl Irrarrázabal Sánchez, Director Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; Cecilia García - Huidobro Moroder, representante del Instituto de Conmemoración Histórica; María Paz Troncoso Pulgar, representante del Ministerio del Interior; Felipe Gallardo Gastelo, representante del Instituto de Historia y Patrimonio de la Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile y Raúl Letelier Wartenberg, asesor jurídico, representante del Consejo de Defensa del Estado.

Excusaron su asistencia los siguientes consejeros: Raúl Palma Larrea, representante del Colegio de Arquitectos de Chile; Alejandra Vidal Elgueta, representante del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos de Chile; Magdalena Krebs Kaulen, consejera experta en conservación y restauración; Beatriz Román Alzérreca, representante del Servicio Nacional de Turismo y el Coronel Rodrigo Candia Manríquez, representante del Ministerio de Defensa Nacional.

Asistió también Natalia Severino, asesora de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y Daniela González, del Gabinete del Director del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Asistió para exponer sobre la propuesta de modificación de decreto del MH Inmueble ubicado en calle Londres 40, ex 38, el Sr. Marcelo Valenzuela, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

Asistieron al tratamiento de la Adenda Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Los Bronces Integrado los Sres. Alejandro Cecioni Raspi, Subdirector Nacional de Geología; Andrés León, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; Jorge Vargas, Jefe Oficina Grandes Proyectos y José Manuel Correa, Jefe del Departamento Jurídico, todos del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin).

Estuvieron presentes también las siguientes personas de la Secretaría: Carolina Lira, Pablo Aranda, Yasna Guzmán, Mariano González, Karina Sánchez, Marcela Becerra, Susana Simonetti, Pierre de Baeremaecker, Fernanda Castro, Isabel Barrios, Pablo Cuevas, Fernanda Lathrop, Christian Tapia Palacios, Melissa Masquiarán, Cristian Tapia Contreras, Patricio Carvajal, Ana Barrera, Claudia Cento, Daniela Díaz, Javiera Ábalos, Juan Carlos García, Ricardo Riffo, Pablo Jaramillo, Cristián Aravena, Gloria Núñez y Cristián Aravena.

Apertura

1. En nombre de la Constitución y la Ley abre la sesión el Sr. Emilio De la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural y Presidente del CMN.

2. Se invita a los consejeros a expresar comentarios y observaciones.

- Respecto a la denuncia por intervenciones no autorizadas en el MH Pukará del Cerro La Compañía, el consejero Gastón Fernández señala la preocupación de la sección de arqueología de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía. Solicita tratar el tema en una sesión especial invitando a los arqueólogos Rubén Stehberg y María Teresa Planella. Agrega que debiese incorporarse al Fiscal Nacional para que se cumpla la Ley de MN en cuanto a las penas que establece para este tipo de casos.

El Subsecretario se manifiesta de acuerdo con el consejero Fernández, agregando que esta semana se han incorporado antecedentes al caso. El daño en el MH es grave, y es pertinente efectuar acciones de mitigación en paralelo al ejercicio de acciones penales. Propone incorporar el caso en la próxima sesión ordinaria para tratarlo con la urgencia que merece, junto con solicitar a la ST del CMN investigar los cursos de acción que se tienen para la gestión de este sitio y otros de su mismo tipo.

El consejero Raúl Irrarrázabal señala la preocupación de la Comisión de Cultura del Congreso respecto al tema, y complementa que existe un pukará en Collipeumo que sería pertinente estudiar. Agrega que los cerros isla son naturalmente buenas ubicaciones para antenas por lo cual son vulnerables.

El consejero Mauricio Uribe destaca la importancia prehispánica del sistema de cerros isla. Lamenta la reiteración de afectaciones que ha sufrido el MH Pukará de Cerro La Compañía, agregando que su par de Collipeumo también ha sido intervenido. Respecto al MH, se debe solicitar la eliminación de las torres existentes completamente, el control del tránsito desmedido y generar un plan de manejo.

El Subsecretario recoge los comentarios y acoge la propuesta de incluir en la próxima sesión una exposición de los arqueólogos señalados por el consejero Fernández, junto con invitar a participar al Alcalde de Graneros para actuar con celeridad.

GENERALES (1)

3. El abogado de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural Sr. Marcelo Valenzuela expone propuesta en relación al acuerdo del CMN para la modificación de la declaratoria del Monumento Histórico (MH) Sitio de Memoria Londres 38, aprobada en sesión extraordinaria del 17.03.2021.

En la preparación del decreto respectivo, la Unidad Jurídica de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural constató que uno de los atributos indicados en el acta de la sesión contenía una apreciación que podía ser problemática en el trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República (CGR). Esta afirmación se refiere a un futuro proyecto en el inmueble, cuestión que Contraloría ya observó en el caso de la Declaratoria de los Archivos de Tarapacá, donde indicó que los valores y atributos no pueden recaer en eventualidades.

En la nómina de atributos patrimoniales que se identifica y que el CMN resuelve pedir incorporar en el decreto de modificación de la declaración, se incluye "El tercer nivel donde se encontraba la terraza y habitaciones, identificado por los sobrevivientes, las fotografías de la década de 1960, las de denuncias de la década de 1970 y los registros de las primeras diligencias judiciales practicadas en el sitio en 1979. *La restitución del tercer nivel, y la construcción de nuevas instalaciones en él, constituye un elemento de puesta en valor del sitio que permite una correcta interpretación del mismo y favorece el desarrollo de acciones educativas y de promoción de DDHH.*"

Se propone la eliminación de la segunda oración ("La restitución del tercer nivel"), fundado en que no define un atributo, sino que se refiere a su restitución, esto es, a una eventualidad.

En el debate de los consejeros se expresa que sin perjuicio de las directrices de la CGR, entidad con la cual se podría conversar, no se debe incurrir en la pérdida de nuestras nociones sobre el patrimonio, y que la objeción a esa afirmación en los atributos podría responder a una noción objetual en este ámbito, que excluye el uso y las acciones asociadas a los bienes patrimoniales, así como su dinamismo. Se señala también que el atributo en la definición acordada aporta a una mejor comprensión del bien que se está protegiendo, su restitución aporta a su integridad, y de paso ayuda a la problemática que enfrenta su proyecto.

Se argumenta como contrapartida que la propuesta no implica cambiar el atributo, que queda, y que lo que se busca es prevenir eventuales objeciones de la CGR y hacer expedito el trámite de dictación del decreto, el cual se requiere con urgencia en función justamente del proyecto, cuya aprobación urge en función de las condiciones del contrato de diseño. El asesor jurídico explica que lo que efectúa la declaración como MN de un bien es someterlo a un régimen de autorización, por su condición y características actuales, no a futuro.

Se coincide en la urgencia de este decreto en relación a la iniciativa, si bien se señala que no corresponde realizar un decreto en función de un proyecto, el cual, adicionalmente, ya ha sido autorizado por el CMN, que ha expresado su respaldo institucional a él.

Por otra parte, se comenta que este atributo no existe ahora, ni existía al momento de la declaración. Se contraargumenta que en el ámbito del patrimonio esto ocurre; hay atributos que se han perdido y que aun así se consignan, y además puede establecerse la importancia de su recuperación, por su incidencia en el valor o significado del bien. El atributo sostiene el valor; el bien se puede modificar a futuro operando sobre esos atributos, pudiéndose incrementar de esa manera el valor.

En definitiva, se contrapropone que el atributo se defina y se adscriba al bien original, lo que se acoge; también se acoge la propuesta de que se use el verbo en pasado.

En la votación se acuerda por 10 votos a favor, con las abstenciones de los consejeros Gastón Fernández y Cecilia García – Huidobro, modificar el acuerdo anterior, para que el decreto incluya como atributo "El tercer nivel donde se encontraba la terraza y habitaciones, identificado por los sobrevivientes, las fotografías de la década de 1960, las de denuncias de la década de 1970 y los registros de las primeras diligencias judiciales practicadas en el sitio en 1979. *Dicho nivel constituía un atributo del edificio original.*"

Se incorporan a la sesión después de la votación los consejeros Emma de Ramón, María Paz Troncoso y Mario Castro.

4. El Sr. Sergio Sanhueza Triviño, Dirección Ejecutiva del SEA, por Ord. N° 210055 del 26.05.2021, remite la Adenda Complementaria del EIA del "Proyecto Los Bronces Integrado" (Ingreso CMN N° 3431 del 14.06.2021).

Se saluda y da la bienvenida a los representantes del Servicio Nacional de Geología y Minería (Sernageomin), a quienes se ha invitado a esta sesión para exponer su análisis: Sres. Alejandro Cecioni Raspi, Subdirector Nacional de Geología; Andrés León, Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental; Jorge Vargas, Jefe Oficina Grandes Proyectos, y José Manuel Correa, Jefe del Departamento Jurídico.

La Secretaría Técnica (ST) del CMN presenta el análisis jurídico realizado en el marco del presente caso, así como también el estudio efectuado y presentado en las comisiones técnicas referente a los componentes arqueológico, paleontológico y de Santuarios de la Naturaleza (SN).

El proyecto LBI se ubica en la zona cordillerana de las regiones Metropolitana y de Valparaíso, y su titular es Anglo American Sur S.A (AAS). Plantea el desarrollo de tres nuevas fases de explotación minera, dos a los costados oriente y poniente del rajo actual y una tercera fase subterránea ubicada al sur, por debajo de la superficie del extremo norte del SN Fundo Yerba Loca, a una profundidad de 660 m.

En el marco de la evaluación ambiental, este Consejo ha requerido que se presente el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) N° 120 para el SN en cuestión. AAS ha señalado que no corresponde la solicitud del PAS 120 dado que no se realizarán obras que intervengan el SN en ninguna de sus fases y no se afectarán sus objetos de protección.

En sesión extraordinaria del 31.03.2021 se encargó a la Comisión Jurídica revisar y analizar la extensión subterránea de la propiedad, la relación entre la propiedad superficial y las concesiones mineras, el alcance de las competencias del CMN en relación a intervenciones dentro y fuera de un SN, y la coherencia de los pronunciamientos del CMN relacionados al proyecto.

Respecto de la extensión subterránea de la propiedad, en el plano horizontal la extensión espacial de los inmuebles queda determinada por los linderos o deslindes del mismo y, en caso que no existieran, el Código Penal establece el procedimiento de demarcación. En tanto, en Chile no existe una norma expresa que confiera al propietario del suelo superficial el dominio sobre el subsuelo, por lo que esta interpretación queda sujeta a las teorías romana clásica, restrictiva y del interés. En base a ello, la propiedad verticalmente no es absoluta y el propietario del inmueble extiende su derecho al espacio que cubre el inmueble y subsuelo, en la medida en que el interés, provecho y utilidad del ejercicio de su dominio lo justifique. El límite al derecho de propiedad o imposibilidad de oponerse a las intromisiones de terceros que no perturban al propietario, se basa en la carencia de perjuicios que la actividad reporta.

En cuanto a la relación de la propiedad superficial y las concesiones mineras, el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República fija el dominio absoluto, exclusivo e imprescriptible de todas las minas en el Estado, mientras que el artículo 2° del Código de Minería establece que la concesión minera es un derecho real e inmueble, distinto e independiente del predio superficial. En este marco, el dueño del terreno está sometido a las obligaciones y limitaciones que la ley señala para facilitar la exploración, explotación y beneficio de las minas, especialmente la constitución de servidumbres mineras.

Respecto de la competencia del CMN, esta se rige por el artículo 31 de la Ley de Monumentos Nacionales (MN), que sustenta al Consejo como el órgano con la tuición y protección de los SN, a cargo de las autorizaciones de intervenciones y de los informes previos para declaración de SN. En tanto, en el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) recaen las competencias de la custodia de los SN; proponer las políticas, planes, programas, normas y supervigilar el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, que incluye a los SN, así como declarar y fijar los límites de los SN.

El régimen jurídico de los SN además señala que la extensión espacial, en el plano horizontal, se rige por los límites establecidos en el decreto de declaratoria, mientras que en el plano vertical corresponde hasta donde se extiendan en altura y profundidad los valores y atributos del SN y sus objetos de protección, consignados en el decreto de declaratoria, en el expediente administrativo que sirve de base al decreto y en el análisis técnico de valores y atributos, enfocado en los fines de la definición legal.

Las intervenciones en los SN aplican en el ámbito material, independiente del régimen de propiedad o concesiones otorgadas en el suelo y subsuelo, debiendo someterse a autorización previa de este Consejo los trabajos de construcción o excavación en los SN y el desarrollo de actividades que pudieran alterar su estado natural.

Por otra parte, la Ley 19.300 de Bases Generales de Medio Ambiente, establece que deberán someterse a evaluación ambiental aquellos proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en los SN, requiriendo de un EIA si generan efectos en o próxima a las poblaciones, recursos y áreas protegidas, evaluándose la susceptibilidad de afectación en base a la

extensión, magnitud o duración de la intervención, así como los impactos generados, teniendo especial consideración por los objetos de protección que se pretenden resguardar.

En cuanto a la jurisprudencia, la Corte Suprema ha exigido que proyectos que se ubican en las cercanías de un SN, pero fuera de su polígono de protección, ingresen al SEIA y lo hagan a través de un EIA (CS 10.477-2019, 12.808-2019, 138.427-2020 que confirma CA Valparaíso 34.140-2020). La jurisprudencia señala: "el literal d) del artículo 11 amplía el espectro de aplicabilidad de la norma al abordar una situación específica y especial consistente en la ubicación de obras, programas o actividades ubicadas 'en' o 'próximas' a áreas protegidas, exigiendo para la imposición de la obligación de ingreso que dichos proyectos puedan afectar, potencialmente, a aquellas zonas". La Corte Suprema ha resuelto lo anterior para proyectos a 73 metros del límite del SN (CS 10.477-2019), y para proyectos en el predio contiguo al SN (CS 12.808-2019), rechazando la acción cuando el proyecto se encontraba 2 km del SN (CS 2908-2020).

Los pronunciamientos previos de este Consejo en relación al proyecto se retrotraen al Ord. CMN N° 1083 – 2012, mediante el cual se manifestó al MMA que no se tenía inconvenientes con efectuar estudios ambientales en el SN en la medida en que no se afecte el ecosistema y se envíen los resultados. Por Ord. CMN N° 2058 – 2016 y N° 5080 – 2019, se amplió el permiso otorgado.

Para los estudios de hidrogeología, por Ord. CMN N° 5026 de 2012 se responde al SEA en el marco de la consulta de pertinencia, indicando que el proyecto no realizará intervenciones que justifiquen su ingreso al SEIA, a pesar de lo cual no se exige al titular de solicitar el PAS correspondiente. El SEA, por Ord. N° 268 – 2013 resuelve la pertinencia: "el titular señala [...] que las actividades relativas a la ejecución de sondajes hidrogeológicos no se realizarán en un área colocada bajo protección oficial, no habiendo bajo ninguna circunstancia contacto de los 34 sondajes hidrogeológicos con la superficie del Santuario de la Naturaleza Yerba Loca, no existiendo afectación de la vegetación boscosa del lugar, la ecología del mismo y las posibilidades turísticas asociadas a su calidad paisajística, objetos de protección de dicho Santuario. [...] Conforme a lo anteriormente expuesto, [...] no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria".

Adicionalmente, Anglo American remitió antecedentes señalando que los sondajes no se ubican al interior del SN y bajo ninguna circunstancia tendrán contacto con la superficie (Ingreso CMN N° 3678 del 17.05.2013). Posterior a ello, este Consejo recabó información adicional con el titular, la Dirección General de Aguas y Sernageomin, para luego pronunciarse conforme por Ord. CMN N° 3628 – 2013, indicando que no hay inconvenientes en la ejecución del proyecto de estudio hidrogeológico.

En lo que se refiere al socavón de los sulfatos, que corresponde a un túnel de 7,9 km de longitud y 4,5 m de diámetro a 580 m bajo la superficie del SN Yerba Loca, por Ord. CMN N° 1768 – 2014 se informó al CDE que la ejecución del proyecto no fue informada oportunamente a la autoridad ambiental ni al CMN, solicitando el ejercicio de acciones; por Ord. CMN N° 1767 -2014, se solicitó a la SMA el ejercicio de atribuciones.

Para el Proyecto Alto Maipo, que consiste en un túnel bajo el SN San Francisco de Lagunillas y Quillayal, a una profundidad de 725 m, este Consejo por Ord. CMN N° 811 – 2009 se pronunció en relación a la Adenda 2, manifestando conformidad sobre la respuesta del titular sobre

la no afectación de los acuíferos, a pesar de lo cual se estimó que debiese solicitar el PAS 78. Por Ord. CMN N° 1102 – 2009, sobre la Adenda 3, este Consejo señaló la no aplicabilidad del PAS 78.

A modo de conclusión, se establece lo siguiente:

- En la categoría de SN, se pueden declarar inmuebles de propiedad pública o privada.
- Un SN puede tener uno o varios propietarios superficiales y otros dueños de derechos de concesiones de exploración o explotación minera en el subsuelo.
- La calidad de SN impone limitaciones al ejercicio de los atributos propios del dominio, ya sea sobre el suelo o sobre la concesión minera, fundado en la función social de la propiedad.
- Cualquier intervención en el SN que pueda alterar su estado natural requiere autorización previa del CMN, incluyendo actividades en el subsuelo que se encuentren fuera de los límites del SN.
- El organismo competente para determinar si una intervención requiere autorización previa es el CMN, y en base a los pronunciamientos del CMN, sí se considera como una intervención que deba ser autorizada la ejecución de actividades que se desarrollan subterráneamente bajo los SN.

Al pronunciarse con observaciones al EIA del proyecto LBI, por Ord. CMN N° 4308 del 02.10.2019, se solicitó la tramitación del PAS 120 debido a la construcción de 5 túneles bajo el SN Fundo Yerba Loca, como así también el PAS 120 para el SN Predio Los Nogales, debido a que la etapa de operación del Sistema de Agua Recirculada y Sistema de Transporte requiere mantención debido al aumento de "transporte" sobre todo del incremento de circulación de agua (SAR) cuya mantención requiere realizar excavaciones dentro del SN Predio Los Nogales. Ante ello, el titular no considera pertinente la solicitud del CMN, indicando que las etapas de construcción y operación se realizarán bajo tierra, a una distancia mínima con la superficie de 200 m hasta los 700 m de profundidad, agregando que el proyecto no interviene la superficie del SN Fundo Yerba Loca ni altera sus atributos ambientales.

Por Ord. CMN N° 4008 del 11.11.2020, este Consejo se pronunció sobre la Adenda N° 1 del proyecto, indicándose que para la solicitud del PAS 120 para los SN Fundo Yerba Loca y Predio Los Nogales, es el CMN quien pondera los antecedentes aportados por el titular y determina si el proyecto afectará estos MN. Para el SN Fundo Yerba Loca, se señaló que las obras del yacimiento "Los Sulfatos" afectan los componentes ambientales susceptibles de alterar la ecología original de la cordillera. En tanto, para el SN Los Nogales se consideró la pertinencia de tramitar el PAS 120 dado que se alterará el estado natural del SN debido a las obras de mantención y emergencia de los Sistemas de Transporte y las actividades de tránsito vehicular.

En la Adenda complementaria, el titular no tramita el PAS 120, argumentando que no se afectarán los objetos de protección y que el proyecto no considera obras, actividades ni partes en el SN, ubicándose fuera de él, bajo superficie. Por otra parte, se indica que la roca secundaria es un sistema de acuitados de baja permeabilidad, donde no existen niveles de agua subterránea permanente, encontrándose la roca fracturada ubicada sobre la proyección vertical de las obras del proyecto subterráneo no saturada o seca. Se señala además que los desplazamientos verticales serían de hasta 3 mm anuales durante la vida útil del proyecto, encontrándose dentro de un rango normal, sin generar afectación a los objetos de protección.

En cuanto al componente arqueológico, este Consejo remitió observaciones a la Adenda N° 1, ante lo cual el titular responde de la siguiente manera:

- Se solicitó realizar una inspección visual en superficies factibles de ser prospectadas y/o justificar adecuadamente la inaccesibilidad, ante lo cual el titular no realiza nuevas prospecciones pero entrega la justificación adecuada.
- Se solicitó remitir el informe de la nueva inspección visual realizada en el Área STP (Sistema de Transporte de Pulpa), sectores de Bombeo EB – 5A e Instalación de Faenas, para conocer las condiciones de visibilidad. El titular actualiza la línea de base que incluye el detalle de lo solicitado.
- Se solicitó remitir la cartografía de los hallazgos arqueológicos cercanos a la obra, la cual se remite.
- Se aclaró que las estructuras identificadas son sitios arqueológicos históricos, debiendo realizarse un análisis historiográfico del desarrollo minero en relación a los sitios; el titular no realiza lo solicitado y las fichas mantienen la adscripción cronológica como "histórica / subactual".
- A modo de compromiso voluntario del titular, se incluyó el análisis historiográfico de las estructuras en relación a la actividad minera y pirquinera del sector, desde el punto de vista de la arqueología industrial, ante lo cual se señala que para su implementación se remitirá el análisis post RCA y se generará un ejemplar de libro adaptado a formato didáctico. Adicionalmente, el material se dispondrá en la página de Anglo American para su consulta y descarga; el documento se remitirá al CMN luego de 2 años desde el inicio de la fase de operación, para revisión y aprobación previa distribución.
- Se solicitó efectuar un monitoreo arqueológico permanente en sectores que consideren cualquier tipo de remoción superficial y excavación sub – superficial durante las obras, junto con remitir el listado de las obras susceptibles de ser monitoreadas, su superficie y cantidad de arqueólogos/as y/o licenciados/as en arqueología por cada frente de excavación, ante lo cual el titular acoge la observación, pero indica que implementará el monitoreo arqueológico permanente solo en sectores sin intervención previa.
- Se solicitó realizar charlas de inducción por arqueólogos/as y/o licenciados/as en arqueología a cargo del monitoreo, con frecuencia mensual. El titular responde que implementará las charlas antes de la intervención de áreas nuevas en cuanto a movimiento de tierra en el sector Confluencia y el Área STP.

En relación al componente paleontológico, este Consejo realizó observaciones a la Adenda N° 1 reiterando la solicitud de elaborar columnas estratigráficas de detalle de la Formación Abanico, requiriendo además que durante la evaluación ambiental se realicen 10 calicatas en los afloramientos de Formación Abanico en el Área STP. Asimismo se solicitó monitoreo paleontológico en los afloramientos de la Formación Abanico, definiendo su frecuencia en base a la información obtenida de las calicatas. En respuesta a lo anterior, el titular remite el informe de ejecución de calicatas paleontológicas en la Formación Abanico, Área STP, el cual corrobora la presencia de depósitos aluviales – coluviales de origen volcánico, los cuales tienen potencial bajo a nulo y se clasifican paleontológicamente como estéril, identificándose además depósitos de relleno, también estéril. En base a estos antecedentes, el titular estima que no es necesaria la implementación de un monitoreo paleontológico.

Exposición de los representantes de Sernageomin

Los representantes de Sernageomin agradecen la invitación. Expresan que la entidad aún no emite su pronunciamiento, el cual se encuentra en trámite, a pesar de lo cual se disponen a aportar antecedentes técnicos y responder las dudas que puedan tener los consejeros.

Se consulta si dentro del proceso de evaluación ambiental existen discordancias entre la información entregada por el titular y los datos que maneja Sernageomin. Se responde que la información está en revisión y que es necesario ver la coincidencia entre los perfiles geológicos, como también la calidad y permeabilidad de la roca. Todo el proceso de revisión quedará plasmado en un informe en donde se podrá corroborar la coincidencia de datos.

Se pregunta al Sernageomin si tienen algún comentario o ven alguna contradicción en la información expuesta por el CMN; se responde que lo expuesto está de acuerdo con los antecedentes del proyecto y no se advierte que al CMN le esté faltando información.

Se consulta por una posible afectación superficial por parte del proyecto. Ante ello, se responde que el método de explotación que pretende efectuar el titular no tendría impacto superficial, lo cual se evalúa en el permiso sectorial que corresponde al Sernageomin; si se corrobora la no afectación, se evalúa y se aprueba el permiso, no obstante si el proyecto afecta la superficie y el titular indica la no afectación, no se podría aprobar el permiso.

Respecto de las competencias que tiene este Consejo, se señala al Sernageomin que se debe determinar si el proyecto en su ejecución, operación y cierre generará afectación a los atributos por los cuales se declaró en el SN. En ese marco, se consulta a los personeros de Sernageomin si la obra generaría algún tipo de afectación en los componentes y atributos del SN Yerba Loca. Se responde que se ha solicitado al titular información sobre glaciares para ver los riesgos geológicos derivados de las tronaduras. También se señala que a pesar de que el proyecto no presenta obras en superficie, puede presentar algún efecto, por lo que es materia de revisión y en caso de verificarse posibles efectos, se debiesen solicitar los antecedentes para verificar los riesgos.

Se consulta por la construcción de un socavón de exploración donde no intervino Sernageomin, preguntándose además si se tiene conocimiento de escurrimiento de aguas en esta intervención. Se responde que al ingreso del túnel, en el cambio de fase de roca primaria a secundaria, no existen afloramientos de agua. Por otra parte, se indica que los proyectos de exploración no necesariamente requieren aprobación del Sernageomin, pero deben ser informados. Se agrega que el Sernageomin debe realizar una permanente fiscalización a la explotación y a los relaves.

Se retiran los invitados de Sernageomin, a quienes se agradece su tiempo y disposición.

Debate

Se plantea que el proyecto tiene una gran cantidad de aristas que se evalúan de manera separada, cuando se requiere un abordaje sistémico, ecológico y dinámico, sobre todo por los efectos inesperados que puede tener la ejecución del proyecto, por lo que se reflexiona sobre

extender un sistema de control en el tiempo que permita monitorear y controlar lo que vaya ocurriendo en el marco del proyecto. En esta línea, se considera necesario extremar las precauciones y efectuar una labor proactiva de cuidado del SN Fundo Yerba Loca, que contribuya a su monitoreo y restauración.

El consejero Raúl Letelier, asesor jurídico, plantea que la lógica indica que se realice la petición de permiso por parte de la empresa, dado que este tipo de permisos se solicitan para que el órgano administrativo del Estado resuelva la afectación; es el CMN el que tiene la competencia y no el titular.

Sobre el pronunciamiento de Sernageomin, se señala que este es un antecedente esencial para evaluar la afectación de superficies y glaciares.

Acuerdo

Para el componente arqueológico, se acuerda por 12 votos favorables, 1 abstención y 1 voto en contra, lo siguiente:

- Considerando el potencial arqueológico y la amplia ocupación del área de periodos prehispánicos e históricos, se reitera que el monitoreo arqueológico permanente deberá realizarse en todos los sectores que consideren movimientos de tierra en las áreas Los Bronces y STP, en cada frente de trabajo por más de dos arqueólogos/as o licenciados/as en arqueología.
- Indicar que el análisis historiográfico relacionado a las estructuras históricas debe ser remitido durante la evaluación ambiental, ya que es parte de los antecedentes fundamentales para evaluar la línea de base arqueológica y la protección de los sitios identificados.
- Si bien el titular se compromete a no intervenir y proteger los sitios PLBI_001, PLBI_002, PLBI_003 mediante cercado, se deberán realizar visitas periódicas trimestrales al sector de Los Bronces Subterráneo para constatar el estado de conservación de las estructuras, remitiendo el informe a la SMA.
- Las charlas de inducción deberán ser realizadas a todos los trabajadores de la obra, independiente del área o sector, con una frecuencia mínima mensual.
- Acoger la propuesta de divulgación del análisis historiográfico en relación a los sitios identificados en el área de Los Bronces Subterráneo, la que deberá ejecutarse en diferentes soportes de difusión, incluyendo el registro completo de las estructuras a partir de dibujos a escala, planimetría, fotografías (convencionales y áreas), y levantamiento 3D.
- Esta propuesta de divulgación deberá ser ingresada al CMN para su evaluación y aprobación, antes de ser implementada.

En cuanto al componente paleontológico, se acuerda por 12 votos favorables, 1 abstención y 1 voto en contra, manifestarse conforme, desestimando el monitoreo paleontológico, pero manteniendo el protocolo ante hallazgos paleontológicos imprevistos.

Con respecto a la aplicación del PAS 120, se acuerda por 10 votos favorables y 3 abstenciones, reiterar con observaciones la solicitud del PAS 120, indicándose que en la solicitud de este permiso para los SN Fundo Yerba Loca y Predio Los Nogales, es este Consejo el que pondera los antecedentes aportados por el titular y determina si el proyecto afectará o no estos MN.

El Subsecretario justifica su abstención en el pronunciamiento relativo al PAS 120 debido a que considera que el análisis técnico para la decisión final no está completo en vista de la falta de pronunciamiento de Sernageomin.

La consejera María Loreto Torres no participó en ninguna de las votaciones, mientras que el consejero Felipe Gallardo no participó en el pronunciamiento relativo a la aplicación del PAS 120.

5. Procedimiento para atención de denuncias y formulario de denuncias de la ST del CMN.

Se presenta la propuesta de Procedimiento de Denuncias, instrumento de gestión interna cuyo objetivo es orientar la atención y gestión de las denuncias por parte de la ST del CMN, y el Formulario de Denuncias, instrumento dirigido a la ciudadanía, para facilitar la presentación de denuncias, procurando obtener la mayor y mejor información posible.

Se analiza el deber de denuncia. El Código Procesal Penal, en su artículo 175, establece la obligación de denuncia de los empleados públicos, en caso de que tomen conocimiento de delitos en el ejercicio de sus funciones. En tanto, el Estatuto Administrativo señala la obligación de cada funcionario de denunciar ante el Ministerio Público o ante la policía si no hubiere fiscalía en el lugar, los crímenes o simples delitos, y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente aquellos que contravienen el principio de probidad administrativa.

En vista de lo anterior, los funcionarios públicos tienen la obligación de denunciar los delitos de los cuales tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y su incumplimiento acarrea sanciones penales y administrativas. Las denuncias deben hacerse ante el Ministerio Público, mediante un oficio firmado por el ST, previo análisis de la comisión correspondiente y su presentación en sesión, a pesar de lo cual por razones de urgencia o por ser afectaciones menores la ST del CMN podrá efectuar la denuncia directamente.

La Comisión Jurídica, en su reunión del 14.06.2021, concluyó que el deber de denuncia es una obligación que recae sobre cada funcionario público de forma individual, en tanto que el Procedimiento de Denuncias regula la manifestación de la voluntad institucional y no de los funcionarios individualmente considerados. Es el CMN el órgano que tiene que formarse la convicción respecto a la configuración del delito de daño y apropiación a MN, para poder efectuar una denuncia institucional, sin perjuicio de las denuncias que individualmente puedan realizar los funcionarios. En cuanto a los casos urgentes o excepcionales, se estima conveniente facultar a la ST del CMN para oficiar de inmediato al Ministerio Público y otras entidades competentes, para lo

cual deberá consultarse la orientación del Área Jurídica y dar cuenta posteriormente en la comisión correspondiente y en la sesión inmediatamente posterior.

El Procedimiento de Denuncias aplica especialmente para deterioro y mal estado de MN, infracciones a la Ley de MN, delitos de daño y apropiación e incumplimiento de disposiciones de la RCA relativas a MN. Su aplicación no considera las denuncias de hallazgos de bienes arqueológicos y paleontológicos, tampoco las denuncias referidas al accionar de la Secretaría o del Consejo.

Las denuncias deberán presentarse por escrito, por los canales de ingreso físico y digital, pudiendo utilizar el formulario disponible en la página web institucional, siendo admisibles aquellas que se reciban bajo anonimato. En caso de que la denuncia sea recibida de manera verbal u otro medio, se deberá instar al denunciante a presentarla por escrito y, en caso de que no se presente en escrito, se podrán realizar las gestiones para verificar los hechos y proceder.

Para el ingreso de denuncias, se deberá diferenciar si el denunciante es anónimo o si pide reserva de identidad, y los funcionarios tendrán la responsabilidad de cautelar la identidad del denunciante. Para la gestión de las denuncias, se procederá a recabar la información, gestionar la paralización de obras, establecer gestiones para perseguir responsabilidades y otras relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien, así como también archivar o descartar aquellas denuncias que no cuenten con los antecedentes suficientes para su análisis. En caso de riesgo inminente de daño o afectación al bien protegido, deberá ponderarse prioritariamente la paralización de obras y/o la protección del bien.

Para recabar la información, se deberá realizar una o más de las siguientes gestiones: solicitar los antecedentes de manera informal al denunciante; solicitar antecedentes por oficio, al propietario, a la DOM, al titular del proyecto, al administrador del bien, o cualquier otra persona u organismo público o privado que pudiese tener información relevante sobre el caso; realizar una visita a terreno y elaborar el respectivo informe; realizar el informe o análisis con antecedentes recabados de manera remota, y constatar si las obras denunciadas se encuentran en el marco de un proyecto con RCA.

En los casos en que corresponda, la ST debe considerar medios alternativos a la visita a terreno para la verificación del hecho, considerando la cooperación con otras entidades e instancias locales, la factibilidad de aplicar medios tecnológicos y medios tradicionales, como medios de comunicación o entrevistas con vecinos. En caso de que el proyecto cuente con RCA, se deberá oficiar a la SMA para encomendación, y si no cuenta con RCA se deberá evaluar la visita conjunta con otras instituciones competentes. En cualquier caso se debe procurar la sinergia y cooperación con otras entidades, y el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles. En caso de impedimentos presupuestarios, se debe exponer el caso a jefatura.

Para efectuar vuelos con dron, se debe dar cumplimiento a las normativas aeronáuticas aplicables y ser previamente autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Para el ingreso a los predios, si la visita puede realizarse fuera del bien en cuestión, se realizará de esa manera, debiendo solicitarse la autorización del propietario por escrito en caso de requerir ingresar. Si el propietario no otorga la autorización, y bajo la existencia de indicios de delitos de daño o apropiación de MN, se deberá solicitar colaboración a Fiscalía, Bidema – PDI o Carabineros.

Los informes de terreno deberán indicar el N° de la denuncia, los MN concernidos, los hechos denunciados y lo constatado en la visita, adjuntando elementos gráficos. Si se constata la infracción, debe consignarse en qué consiste, la normativa y la autorización infringida, y contrastarla con la conducta infraccional. Si se constata daño, se debe consignar en qué consiste el daño, la conducta que lo causó, cómo dicha conducta causó el daño y todo antecedente que dé cuenta que el autor del daño se encontraba en conocimiento de la ilicitud de su conducta.

En caso de no poder efectuarse la visita a terreno, se debe recabar los antecedentes por otros medios, consultando a otros servicios públicos, utilizando herramientas remotas, el catálogo fotográfico de Google Earth y fotografías aéreas, además de la pesquisa de documentos y archivos fotográficos que den cuenta de la alteración de MN. Si la denuncia no requiere visita a terreno, tampoco se elaborará un informe, y se enviarán los antecedentes a la Fiscalía.

Para la paralización de obras, el profesional a cargo en conjunto con la unidad técnica, deberá evaluar la necesidad de ordenar este proceso si existe riesgo de afectación a MN en obras en ejecución que estén dañando un MN, o bien cuando las obras requieran autorización del CMN y no cuenten con ella. La paralización deberá contar con acuerdo previo del CMN, a pesar de lo cual en casos urgentes y de riesgo cierto e inminente de daños graves e irreparables a MN registrados, la ST podrá oficiar solicitando la paralización, dando cuenta a la comisión correspondiente y en la sesión posterior. A pesar de ello, deberá evaluarse la pertinencia de solicitar la intervención de otros órganos con competencias como la DOM o la SMA, y en caso de delito de la Fiscalía, Bidema – PDI o Carabineros. La paralización de obras podrá solicitarse en la visita a terreno, pero será necesario efectuar un oficio en el mismo tenor.

Las gestiones destinadas a perseguir responsabilidades deberán realizarse previo acuerdo del CMN, salvo casos excepcionales o urgentes. Entre estas gestiones se incorpora la denuncia a Fiscalía por daño o apropiación de MN. En caso de intervenciones no autorizadas, si estas pudieran ser admisibles, el Consejo podrá evaluar su regularización, otorgando un plazo para la remisión de los antecedentes, y en caso de que no se entreguen, se procederá a solicitar al CDE acciones legales; si las obras no son susceptibles de autorización con fines de regularización, deberá someterse el caso a conocimiento del CMN, para la adopción del acuerdo correspondiente.

En caso de daño o apropiación de MN, daño ambiental, intervenciones no autorizadas ni susceptibles de regularización, se evaluará solicitar al CDE el ejercicio de las siguientes medidas: acciones judiciales para perseguir multas asociadas por intervención no autorizada u omisión de denuncia de hallazgo arqueológico, querrela para perseguir por daño o apropiación de MN, acción por daño ambiental, acción civil indemnizatoria, denuncia de obra nueva, y toda otra acción que el CMN o el CDE estimen pertinentes. Se remitirán los antecedentes a la SMA en caso de constatarse infracción a la RCA u otras normas ambientales.

En todas las solicitudes señaladas se deberá acompañar todos los antecedentes del caso, incluyendo los antecedentes recabados y el informe de terreno.

En cuanto a las gestiones relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien, se deberá tener presente los deberes y facultades de realizar proyectos y normas de conservación; promover y ejecutar programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido, acordar la elaboración de planes de manejo, etc., todas acciones contenidas en la Ley N° 17.288 y Ley N° 20.145.

Para las denuncias además se dispondrá un formulario unificado para cualquier tipo de MN. Este formulario se elaboró sobre la base de los existentes para MA y Monumentos Paleontológicos. Este documento incorpora campos obligatorios y no obligatorios, y su objetivo es recoger la mayor cantidad de información posible, sin exigir aquellos antecedentes que el denunciante no pueda aportar.

Debate y acuerdo

Los consejeros consideran que el documento es un avance en la protección patrimonial, ya que incorpora a toda la institucionalidad que se vincula a la Ley de MN. También se estima que el documento permitirá regular la voluntad institucional del CMN. Se aborda en articular los procesos de paralización de obras. Ante ello, la ST del CMN aclara que este Consejo tiene atribución para la paralización de obras, la cual además puede ser delegada a la ST en casos urgentes. También se informa que el documento se elaboró en base al procedimiento y las gestiones que actualmente ejecuta la Secretaría ante los casos de denuncia. Se enfatiza la importancia de cautelar la reserva de la identidad de los denunciantes, para no exponerlos.

El consejero Raúl Letelier, asesor jurídico, propone la aprobación del documento supeditado a la incorporación de correcciones menores relativas a la delegación de atribuciones para la paralización de obras; en particular, que ésta se realice con acuerdo o conocimiento de la comisión respectiva. Agrega que al CDE, más que pedirle determinadas acciones, el CMN debe exponerle los hechos dejando abiertas las opciones.

Se acuerda de manera unánime lo siguiente:

- Aprobar el "Procedimiento para Atención de Denuncias" y el "Formulario de denuncias por presuntos delitos de daños contra Monumentos Nacionales o infracciones a la Ley Nº 17.288", considerando las correcciones formales del asesor jurídico.
- Autorizar al ST del CMN, con conocimiento previo de la comisión del CMN correspondiente, para disponer la paralización de obras en casos urgentes y de riesgo cierto e inminente de daños graves e irreparables a MN registrados, dando cuenta de ello en la reunión de la comisión correspondiente y en la sesión del CMN inmediatamente posterior.
- Autorizar al ST del CMN para, en casos excepcionales o urgentes, remitir los antecedentes a entidades competentes para perseguir responsabilidades asociadas a las infracciones de las que toma conocimiento, para lo cual siempre deberá consultarse la orientación del Área Jurídica del CMN y deberá darse cuenta de la remisión de antecedentes en la reunión de la comisión correspondiente y en la sesión del CMN inmediatamente posterior.

En la votación no participaron las consejeras María Loreto Torres y María Paz Troncoso, por encontrarse ausentes. Tampoco participó la consejera Macarena Ponce de León, dado que se había retirado de la sesión. Posterior a la votación se retiran los consejeros Raúl Letelier, Felipe Gallardo y Raúl Irrarrázabal.

El texto completo y definitivo del Procedimiento y Formulario de denuncias se incluye en el Anexo 1.

COMISIÓN DE PATRIMONIO NATURAL

6. El Sr. Juan José Donoso Rodríguez, Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del MMA, por Ord. MMA N° 210.175 del 18.01.2021, solicita informe previo sobre solicitud de declaración de SN del área denominada "Río Cochiguaz", en la Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 272 del 19.01.2021).

El área que se solicita declarar se encuentra en la comuna de Paihuano, tiene una superficie de 49.315 hectáreas, sus usos corresponden a la ganadería extensiva y el turismo, y en la actualidad es propiedad de la Comunidad Indígena Canihuante y otros.

Entre los motivos de la declaratoria, se señala que la iniciativa se enmarca en el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, cumple con lo estipulado en el artículo 31° de la Ley 17.288, y brinda protección a los sistemas de vida y costumbres de la Comunidad Indígena Canihuante.

Los objetos de conservación (OC) descritos corresponden al río Cochiguaz, los humedales altoandinos, los llaretales, la biodiversidad y presencia de especies en categoría de conservación, el patrimonio arqueológico y el patrimonio intangible asociado a los sistemas ancestrales y tradicionales.

Entre las amenazas a los OC se incluye el interés de la industria minera por explorar recursos y desarrollar proyectos en el área, y el avance del turismo intrusivo no autorizado, particularmente en las partes bajas.

Para la gobernanza del área, se propone como institución responsable de la gestión y administración a la Comunidad Indígena Canihuante, manteniéndose los usos actuales.

En el análisis realizado por la ST del CMN, se señala que se efectuó la caracterización del componente arqueológico y patrimonial en el marco del proyecto "Santuario de la Naturaleza río Cochiguaz", cuyo objetivo fue detectar, registrar y caracterizar la evidencia arqueológica, cultural y patrimonial existente en el área del proyecto, indicándose que el sector presentaría tambos y motivos plasmados en roca.

Los atributos de patrimonio natural para la conservación se resumen de la siguiente manera:

- Paisaje, de relevancia muy alta, justificado en un alto nivel de "naturalidad" y escasa intervención humana.
- Flora y vegetación, de relevancia muy alta, con presencia de alto endemismo y vegetación para abrigo y forrajeo de avifauna residente y migratoria.
- Fauna, de relevancia muy alta, debido a la existencia de especies en categoría de conservación.
- Ecosistemas singulares, de relevancia muy alta, dado que los humedales altoandinos se encuentran en un buen estado fitosanitario.

- Servicios ecosistémicos, de relevancia muy alta, por la residencia de fauna nativa y migratoria, como también por considerarse un área de recreación y de servicios de provisión.
- Geología y geomorfología, de relevancia muy alta, por la Cordillera de Los Andes y los valles transversales.
- Paleontología, de relevancia alta, toda vez que en el área de estudio existe la posibilidad de encontrar material fósil en los depósitos fluviales, como también en los depósitos aluviales y coluviales con algún grado de consolidación.

Los atributos del patrimonio cultural para la conservación son los siguientes:

- Arqueología, por la presencia de sitios arqueológicos que evidencian una larga data de ocupación y tránsito, con contextos arqueológicos de alto interés científico y sociocultural por su condición de conservación impecable, la abundancia y variedad de elementos arqueológicos e históricos, y el vínculo de la comunidad local con el territorio.
- Histórico, sin presenciarse MN en esta categoría, siendo el más cercano el MH de la Escuela de Pisco Elqui.
- Cultural, por la existencia de un AMERB en la caleta El Toro, en la desembocadura del río Limarí. En el área propuesta además se mantienen y conservan tradiciones culturales que son parte de la identidad regional.
- Indígena, por la presencia de la Comunidad Indígena Canihuante.
- Recreacional, dado que el área es de interés turístico, en particular, para el turismo rural.

El área es de interés para la ciencia toda vez que ofrece posibilidades de efectuar investigaciones zoológicas, botánicas y ecológicas. Asimismo, es de interés para el Estado dado que se incluye en el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022.

Se acuerda por 8 votos favorables el envío de un informe técnico favorable para la declaración del SN Río Cochiguaz.

Los consejeros Gastón Fernández, María Paz Troncoso y María Loreto Torres no participaron de la votación por encontrarse ausentes; tampoco el Subsecretario que se ausentó durante algunos minutos de la sesión para reincorporarse luego.

7. Por Ord. N° 211633 del 07.05.2021, el Sr. Juan José Donoso Rodríguez, Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del MMA, solicita informe previo sobre la propuesta de declaración de SN del área denominada "Desembocadura Río Limarí", Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 2720 del 10.05.2021).

El presente expediente de declaratoria fue elaborado por el MMA en base a la información obtenida en la consultoría "Levantamiento y sistematización de información para postular como Santuario de la Naturaleza y Área Marina Protegida de Múltiples Usos, el sector denominado desembocadura del río Limarí y la costa frente al Parque Nacional Fray Jorge, comuna de Ovalle, Región de Coquimbo".

El propietario del bien es el Fisco, correspondiendo a un BNUP de 262,9 hectáreas ubicado en la comuna de Ovalle, cuyo único uso propuesto es la conservación. Los límites del área

propuesta corresponden, por el norte y el este, al Parque Nacional Bosque Fray Jorge; por el sur, al camino que conduce a caleta El Toro, y por el oeste a la AMERB Limarí. Adicionalmente, el área es un Sitio Ramsar, abarcando el humedal del río Limarí, desde Salala hasta su desembocadura.

En los motivos de la declaratoria, se señala la importancia del ecosistema, toda vez que el humedal río Limarí es parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, cumpliendo con los criterios de representatividad de ecosistemas de baja protección a nivel nacional, y constituir un hábitat para especies de flora y/o fauna clasificadas en una categoría de amenaza, para especies endémicas o migratorias. Asimismo, en el humedal se han registrado 131 especies de fauna de vertebrados y 79 especies de flora, con altos niveles de endemismo, ya que 16 especies de fauna y 41 de flora son endémicas, mientras que el 17% de las aves son migratorias. Por otra parte, el área propuesta otorga servicios ecosistémicos prioritarios, como la evapotranspiración, la reposición de acuíferos, la protección de la línea de costa y el hábitat de un número importante de avifauna nativa y migratoria, así como de flora nativa y especies acuáticas.

El OC de filtro grueso descrito corresponde al ecosistema de estuario de la desembocadura del río Limarí, el cual presenta ecosistemas de estuario y praderas halófitas de *Sarcocornia neei*; de río y vegetación hidrófila de *Salix humboldtiana* y *Baccharis salicifolia*; de lecho de río y formación xerófitica, y de playa y duna.

Los OC de filtro fino corresponden al camarón del río del norte (*Cryphiops caementarius*), bagrecito (*Trichomycterus areolatus*), pejerrey chileno (*Basilichthys microlepidotus*), sapito de cuatro ojos (*Pleurodema thaul*), sapo de Atacama (*Rhinella atacamensis*), garza cuca (*Ardea cocoi*), flamenco chileno (*Phoenicopterus chilensis*), cisne de cuello negro (*Cygnus melancoryphus*), pato gargantillo (*Anas bahamensis*), pato cuchara (*Anas platalea*), pidencito (*Laterallus jamaicensis*), tagua de frente roja (*Fulica rufifrons*), becacina (*Gallinago paraguayae*), chorlo nevado (*Charadrius nivosus*) y gaviota andina (*Larus serranus*).

Las amenazas a los OC consisten en la regulación del agua mediante la canalización y regulación de ríos; la agricultura, por las actividades ganaderas y el pastoreo; el aprovechamiento de los recursos biológicos derivado de la caza y extracción de animales terrestres; las intrusiones y perturbaciones de origen humano por las actividades turísticas y recreativas sin regulación; la modificación del sistema natural por los incendios y su extinción; las especies y genes invasores y otras especies y genes problemáticos; la contaminación por la basura, desechos sólidos y efluentes agrícolas y forestales, y el cambio climático y la meteorología externa asociados a las sequías.

La propuesta de SN considera la administración ejercida por Conaf de la Región de Coquimbo, acompañada por el Comité Operativo Local con funciones de asesoría, compuesto por la Asociación Gremial Pescadores Limarí y otras organizaciones, instituciones académicas y de investigación, la comunidad, los Órganos de Administración del Estado y representantes de los consejos consultivos del Parque Nacional Bosque de Fray Jorge, de la Reserva de la Biósfera Fray Jorge y del Sitio Ramsar Humedal del río Limarí.

En las observaciones que realiza la ST del CMN a la propuesta, se indica que el número de OC biológicos de filtro fino es muy elevado, recomendándose incluir no más de 8 entre biológicos y culturales, además de aunar las especies de vertebrados en los ecosistemas definidos de filtro grueso. Adicionalmente se recomienda revisar los listados de las especies endémicas, altamente

amenazadas y en algún estado de conservación, que sea significativa para las comunidades, definiéndola como especie “estandarte o paraguá”. También se plantea que se debiese definir un OC para toda el área, como por ejemplo la avifauna del SN propuesto.

Por la importancia socio – económica de la especie camarón del norte, se recomienda mantenerla como un OC de filtro fino. Además, el análisis de viabilidad de este OC de filtro fino debe ser congruente con los análisis de viabilidad de los OC de filtro grueso, debiendo cautelar además la congruencia con el plan de monitoreo. En el expediente se señala el desarrollo de actividades culturales y socio – económicas en el área propuesta y en sus cercanías, por lo que se recomienda revisar el Manual de Conaf del 2017 referente a la relación de los OC con los servicios ecosistémicos y con los objetos de bienestar humano.

En cuanto a las amenazas, se deduce que el desarrollo de proyectos urbanos e industriales amenaza el Parque Nacional Fray Jorge y el futuro SN. Por otra parte, se sugiere revisar referencias bibliográficas y definir las amenazas a los OC para poder realizar el análisis de viabilidad y priorización de amenazas, ya que el expediente no lo desarrolla, recomendándose la revisión de la Metodología de Estándares para la Conservación y el Manual de Conaf del 2017. Se indica también que no se define ni especifican las amenazas directas o indirectas a las especies de flora y fauna. Así también, se describe fauna de distribución restringida, como el pejerrey del Norte Chico, o que se ha reducido su población como el bagrecito, pero no se especifican las amenazas sobre estas especies, por lo que se requiere medir y monitorear la calidad del hábitat, pensando en futuros planes de monitoreo posibles. Finalmente se deduce que el camarón de río del norte estaría afecto a sobreexplotación actual o potencial como recurso.

En lo que refiere al patrimonio arqueológico, existen hallazgos que dan cuenta de la presencia de la cultura Molle, como también la cuenca del río Limarí se caracteriza por entierros con cerámica decorada y utilización del cobre, plata y oro. También se han encontrado restos de piedras tacitas en las riberas del humedal y conchales que dan cuenta de una cultura ligada a la extracción de recursos marinos. Por otra parte, un levantamiento arqueológico del Parque Nacional Fray Jorge del año 2014 arrojó como resultado la identificación de 7 sitios arqueológicos alfareros que incluyen conchales, cuya adscripción se vincula al periodo intermedio tardío del Norte Chico.

Los atributos del patrimonio natural para la conservación se resumen a continuación:

- Paisaje, de relevancia muy alta, por el nivel de “naturalidad”, debido a que el SN es un área anexa al Parque Nacional Fray Jorge.
- Flora y vegetación, de relevancia muy alta, con alto endemismo y vegetación para abrigo y forrajeo de avifauna residente y migratoria.
- Fauna, de relevancia muy alta, por la presencia de especies en alguna categoría de conservación.
- Ecosistemas singulares, de relevancia muy alta, justificado en la red de humedales del norte.
- Servicios ecosistémicos, de relevancia muy alta, debido a la residencia de fauna nativa y migratoria, como así también por el área de recreación y servicios de provisión.
- Geología y geomorfología, de relevancia alta, por constituirse como una desembocadura del valle transversal.
- Paleontología, de relevancia baja, sin registrarse hallazgos en el área.

Los atributos del patrimonio cultural consisten en lo siguiente:

- Arqueología, manifestado en la existencia de 7 sitios arqueológicos asociados al humedal.
- Histórico, sin registrarse MN en esta categoría, siendo el más cercano el MH Iglesia San Antonio de Barraza.
- Cultural, dada la existencia de la AMERB de caleta El Toro, constituyendo un área de manejo de comunidades de recursos bentónicos.
- Recreacional, por el turismo de playa y por ser un acceso a la caleta El Toro.

El área es de interés para la ciencia toda vez que permite el desarrollo de investigaciones zoológicas, botánicas y ecológicas. Asimismo, es de interés para el Estado dado que la propuesta se incluye en el Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, constituye un BNUP y se incorpora al Sitio Prioritario para la Conservación de Limarí y al Sitio Prioritario consignado en las Estrategias Regionales de Biodiversidad Río Limarí. Además, el Estado chileno ha suscrito convenios internacionales que relevan el área como Sitio Ramsar y como Reserva de la Biósfera.

En el debate de los consejeros se señala que podrían complementarse los antecedentes arqueológicos del área propuesta, dado que constituye una zona rica en arqueología prehispanica.

Se acuerda de manera unánime el envío de un informe técnico favorable para la declaración del SN Desembocadura del río Limarí, incorporando las observaciones relativas a sugerir cambios en los OC y redefinir las amenazas, con el objetivo de abordar de mejor manera estas materias en el plan de manejo.

En la votación no participaron los consejeros Emilio De la Cerda, María Paz Troncoso y María Loreto Torres, por encontrarse ausentes.

8. El Sr. Juan José Donoso Rodríguez, Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del MMA, por Ord. MMA N° 210832 del 12.03.2021, solicita informe previo sobre solicitud de declaración de SN del área denominada "Desembocadura Río Loa", Regiones de Tarapacá y Antofagasta (Ingreso CMN N° 1416 del 12.03.2021).

La declaratoria es solicitada por las Seremis de Medio Ambiente de las regiones de Tarapacá y Antofagasta. El área en cuestión comprende 669,9 hectáreas de inmuebles fiscales, 30,4 hectáreas de BNUP y las restantes 19,1 hectáreas son terreno de playa. Los usos del sector corresponden a conservación, turístico y educación ambiental.

En cuanto a los instrumentos de planificación territorial (IPT), el área se inserta en el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero, específicamente en la Zona de Protección Ecológica 2, que presenta dominio de especies con problemas de conservación, con buenas condiciones de continuidad y aislamiento, además de territorios con presencia de tipos vegetacionales endémicos. En la Región de Tarapacá no existen IPT en el área propuesta como SN.

Los OC propuestos corresponden al ecosistema humedal, la caja del río Loa, las formaciones de lomas, la yaca o llaca (*Thylamis elegans*), el copao de Iquique (*Eulychnia iquiquensis*) y el camarón de río del norte o camarón de río (*Cryphiops caementarius*).

Las amenazas a los OC propuestos consisten en el cambio climático y la variación interanual del clima, el turismo desregulado y las actividades motorizadas fuera de ruta, la recolección de flora y fauna nativa, la perturbación e intrusión antrópica y la disminución del caudal natural.

Los atributos del patrimonio natural para la conservación son los siguientes:

- Paisaje, de relevancia alta, por su carácter singular y por la presencia del humedal y la cuenca exorreica de más de 1000 km en el desierto de Atacama.
- Flora y vegetación, de relevancia muy alta, por la flora vascular y especies endémicas que dan soporte al pequeño ecosistema humedal.
- Fauna, de relevancia muy alta, justificado en la comunidad relictiva y en las especies en categoría de conservación.
- Ecosistemas singulares, de relevancia alta, por ser representativos a nivel regional y estar poco alterados, con posibilidades de manejo de conservación sin mayores intervenciones.
- Geología y geomorfología, de relevancia alta, dada la presencia del farellón costero, la planicie y terraza marina, con un humedal y la desembocadura de la cuenca exorreica, así como también por la terraza de abrasión en la costa de tipo abrasiva – tectónica en buen estado de conservación.
- Paleontología, de relevancia media, principalmente compuesta de depósitos coluviales Holoceno – Pleistoceno, y el sector del farellón compuesto de granito cretácico superior.

El área en cuestión es de interés para la ciencia en tanto los terrenos fiscales se encuentran destinados a fines de conservación mediante el Decreto Exento N° 661 de abril del 2005. Es de interés para el Estado toda vez que la desembocadura del río Loa forma parte del Plan Nacional de Humedales 2018 – 2022.

En cuanto a la administración, esta recaerá en el Ministerio de BBNN, de acuerdo a las facultades establecidas en el D.L. N° 1.939 de 1977. Lo anterior, hasta que BBNN formalice el otorgamiento en concesión gratuita a la Pontificia Universidad Católica de Chile, a objeto de que dicha institución se haga responsable de la gestión futura del SN.

Debate y acuerdo

Sobre los antecedentes arqueológicos del área propuesta, se indica que se han efectuado investigaciones que señalan una gran diversidad y densidad de evidencia arqueológica temprana, prehispánica e histórica, siendo de las zonas más estudiadas desde los inicios de la arqueología nacional. En vista de ello, se plantea que para el manejo del área propuesta se debiese relevar la relación con el componente arqueológico y que el polígono propuesto puede excluir una interpretación continua de los sitios. También se observa que el polígono podría carecer de lógicas geográficas, a lo cual se agrega que debiese existir un *buffer* de protección asociado a la presencia de la ruta vehicular.

La ST del CMN responde que en estricto rigor, asociado a la protección de los OC, el polígono incluso debiese tener una menor área protegida, no obstante la propuesta obedece a la lógica de los predios de BBNN, lo cual favorece la situación del componente arqueológico. Por otra

parte, BBNN elaboró un convenio con la Universidad Católica del Norte para efectuar un centro y un campo escuela ambiental, considerándose la implementación de investigaciones arqueológicas.

En vista de las observaciones a la propuesta de polígono, se solicita estudiar la posibilidad de ampliar el área protegida extendiendo su límite norte.

Se acuerda de manera unánime el envío de un informe técnico favorable para la declaración del SN Desembocadura del río Loa, considerando el valor ambiental del área, y su potencial de interés científico para efectuar investigaciones zoológicas, botánicas, antropológicas y arqueológicas. Adicionalmente se acuerda solicitar incorporar a la fauna existente en alguna categoría de conservación RCE Vigente, como objeto de conservación del SN, y sugerir una ampliación del área de protección, incorporando los sitios arqueológicos presentes al norte del río Loa.

COMISIÓN DE ARQUITECTURA Y PATRIMONIO URBANO

Previo a esta sesión la Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano se reunió a través de videoconferencia el 15.06.2021 con los consejeros Loreto Torres, Felipe Gallardo, Cecilia García Huidobro y Alberto Anguita en representación de la DAMOP. De la ST asistieron los profesionales Mariajaviera Soto, María Paz González, Karina González, Pablo Jaque, Alejandra Garay, Henry Torres, Daniel Contreras, Polyn González, Carmen Gloria Silva, Juan Carlos García y Carolina Lira.

9. La Sra. Sofía Rengifo Ottone, Directora Nacional del Instituto Nacional de Deportes, mediante oficio N° 790 del 22.03.2021 solicita autorización para la modificación del proyecto autorizado "Mejoramiento Sector Pacífico Tercer y Cuarto Nivel del Coliseo Estadio Nacional", en el MH Estadio Nacional, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; adjunta planos, informe y memorándum (Ingresos CMN N° 2232 y 2332 del 20 y del 22.04.2021).

La intervención consiste en la modificación del proyecto autorizado mediante Ord. CMN N° 2237 del 02.05.2019 según lo siguiente:

- I. Ampliación en 2,1 metros de pasarela interior, ubicada en el tercer nivel del edificio, al poniente del hall de doble altura, para mejorar las condiciones de accesibilidad universal, aumentando la conexión directa entre los ascensores propuestos en el proyecto autorizado. Se propone resolverla a través de una placa colaborativa anclada a la estructura existente a través de vigas de amarre las cuales irán fijadas a los pilares de hormigón armado originales. Todo lo anterior será revestido con una estructura de metalcon y yeso cartón. Se indica que la terminación de todos los elementos propuestos será igual a la actual.
- II. Reposición de paños vidriados de aproximadamente 150 m² de superficie total, ubicados en el segundo y tercer nivel de la fachada principal del Coliseo, para mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad y dar cumplimiento con la normativa vigente. Se plantea el desarme total de los paños existentes, cuyo sistema soportante actual está

conformado por dos pletinas metálicas de 6 mm dispuestas en forma perpendicular para la sujeción de los vidrios y una pletina que actúa como puntal anclado a los pilares de hormigón existentes. El reemplazo se fundamenta en que la estructura presenta signos de deterioro por vencimiento de sellos, roturas de paneles vidriados, desgaste por oxidación de la estructura metálica portante, además de no cumplir con la normativa vigente. La nueva estructura se propone con perfiles de aluminio del tipo muro cortina, con paneles compuestos por vidrio tipo termopanel, la cual en su diseño homologue el patrón existente, dividiendo cada paño en 5 módulos verticales, los que se dividen con líneas horizontales, que serán incorporadas a través de un diseño superpuesto mediante serigrafía. Se plantea como segunda alternativa una que solo contempla los módulos verticales, pero no los horizontales.

Se acuerda no autorizar la intervención, debido a que afectaría los valores y atributos del MH, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) La propuesta no considera criterios de intervención, la memoria no aborda los aspectos arquitectónicos del edificio y no se incorporan suficientes antecedentes ni detalles de los elementos propuestos. Debió incluir un análisis integral, detallar por ejemplo si existen otros elementos similares que requieran ser reemplazados o que ya lo fueron, y definir un criterio general.
- b) Si bien se estima pertinente la posibilidad de ampliación de la pasarela y el reemplazo de los ventanales, la intervención proyectada afecta la espacialidad del hall de doble altura y su visibilidad, la lectura del sistema de vigas y pilares que conforman el espacio total, la mayor transparencia de la estructura hacia la fachada poniente por la presencia de los paños vidriados y la relación con las otras circulaciones que bordean la doble altura, entre otras.
- c) Respecto a la propuesta para los paños vidriados, no resulta adecuada su reposición a través de muro cortina, ya que éste considera un sistema portante de mayor complejidad y de dimensiones mayores al existente, lo que tendría como consecuencia el cambio en la imagen y lectura del monumento, tanto de su fachada poniente, como desde los recintos interiores.
- d) Los antecedentes adjuntos presentan errores e incongruencias que hacen aún más difícil comprender la propuesta.

10. La Sra. María Jesús Guridi Rivano, Directora Ejecutiva del Grupo Praedio, por correo electrónico del 07.06.2021, consulta sobre proyecto ubicado en calle Catedral que fue aprobado en octubre del 2018 en la Municipalidad de Santiago y que se encuentra ubicado en la ampliación de la ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago; adjunta certificado (Ingreso CMN N° 3324 del 08.06.2021).

Mediante correo electrónico del 23.03.2021, se indica que el proyecto ubicado en calle Catedral N° 2143, cuenta con un anteproyecto aprobado en octubre del año 2018 por la DOM de Santiago y, por tanto, previo a la ampliación de los límites de la ZT, consignada por Decreto N° 13 del 08.03.2019 y publicado en el Diario Oficial con fecha del 05.04.2019, donde se incorporó dentro del nuevo polígono de protección, el predio donde se emplaza el proyecto. Se indica que se ingresó a la DOM de Santiago, la solicitud de Permiso de Edificación con fecha 03.04.2019, el que

fue otorgado con fecha del 20.06.2019. Se consulta si el proyecto debe ser ingresado al CMN para su revisión y correspondiente autorización, considerando los pronunciamientos previos de la DOM.

Se acuerda informar que la revisión de la consulta requiere de un análisis detallado del CMN, el cual está siendo evaluado y para su resolución requiere ser discutido en la Comisión Técnica correspondiente y de ser necesario, en Sesión Plenaria del CMN, por ende no es posible pronunciarse de manera previa.

El Sr. Carlos Maillet Aranguiz, Director del SNPC, no ha participado en ninguna instancia de revisión de este requerimiento.

11. El Sr. Guillermo Hartwig Jacob, Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, por Oficio N° 569 del 20.05.2021 responde Ord. CMN N° 1605 del 09.04.2021, enviando información sobre bases de licitación de proyecto Incancer, MH Hospital San José, comuna de Independencia, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 3307 del 07.06.2021).

Se desarrollaron mesas de trabajo entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte (SSMN), Ministerio de Salud (MINSAL) y el CMN, el cual se enfocó en orientar el proyecto del nuevo Instituto Nacional del Cáncer para hacer compatibles los requerimientos técnicos médico hospitalarios, con las condiciones patrimoniales existentes en el predio. Se remite información sobre bases de licitación del proyecto y se solicita la formalización de los acuerdos a través del documento Anexos Complementarios a ser incorporado den las Bases Técnicas de la licitación.

Se acuerda remitir los documentos "Anexo Técnico Aspectos Patrimoniales" y "Minuta Resumen Mesas de Trabajo MH HSJ – Incancer", además de acusar recibo del Ord. N° 569-2021 que da respuesta al Ord. CMN N° 1605 del 09.04.2021.

12. El Sr. Patricio González, Presidente de la Fundación Cultural Casa de Los Diez, por correo electrónico del 24.05.2021 informa sobre nuevo accidente automovilístico que provocó daños en el frontis del MH Casa de Los Diez, ubicada en Av. Santa Rosa N° 179, comuna de Santiago; adjunta video (Ingreso CMN N° 2950 del 24.05.2021).

Se informa sobre nuevo choque automovilístico que impactó con la fachada del MH, el día 22.05.2021, siendo el tercero en lo que va del año. Se señala que se ha dejado la tercera denuncia en Carabineros de Chile por daños ocasionados al MH y se plantea la importancia que el CMN pueda tomar medidas en conjunto con el municipio, a fin de evitar futuros choques. Se solicita informar respecto de las gestiones que está realizando el CMN al respecto, lo cual se informó en la reunión por Ley del Lobby realizada el día 03.06.2021.

Se acuerda acusar recibo e informar gestiones realizadas por el CMN las cuales corresponden a:

- a. Por Ord. CMN N° 2292 del 24.05.2021 dirigido a la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Santiago (IMS), se solicita evaluar alternativas para proteger al MH de este tipo de accidentes. Este oficio tuvo respuesta del director por correo electrónico del

26.05.2021, señalando que la Av. Santa Rosa está concesionada al MOP, por lo que la administración de esa vía corresponde a dicha entidad.

- b. Por Ord. CMN N° 2413 del 01.06.2021, se informa a Fiscalía Local Santiago Centro sobre hechos que podrían ser constitutivos del delito de daño a MN, se solicita investigar y perseguir las responsabilidades penales correspondientes.
- c. Por Ord. CMN N° 2477 del 02.06.2021, y en virtud de lo informado por la I. Municipalidad de Santiago se solicita a la Dirección General de Concesiones MOP evaluar alternativas para proteger al MH y así evitar un daño mayor.
- d. Por Ord. CMN N° 2627 del 16.06.2021 se solicita a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de Santiago, evaluar alternativas que puedan poner en mayor resguardo al MH, respecto del eje Curicó - Tarapacá, contemplando la instalación de algún dispositivo que ayude a reducir la velocidad y prevenir posibles nuevos accidentes que afecten al MH.

13. El Sr. Francisco Rencoret Taladriz, arquitecto, mediante correo electrónico del 05.05.21, solicita autorización para demolición y obra nueva proyecto "Edificio de la Barra", ubicado en calle Eduardo de La Barra N° 271, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; adjunta carta, CIP, informe, memoria explicativa, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N°2646 del 05.05.2021).

La solicitud corresponde a la demolición completa de un inmueble de un piso hacia línea de calle y dos en el interior, compuesto de muros de adobe en su primer crujía y tabiquerías rellenas de tierra cruda al interior, característico del periodo de auge constructivo, llevada a cabo por carpinteros extranjeros y nacionales, durante el siglo XIX e inicios del XX. En su lugar se propone un edificio destinado a oficinas, estructurado en hormigón armado, con un primer piso dispuesto en la línea de calle y cubierta habitable; hacia el interior se proponen tres pisos retranqueados 6 metros de la línea oficial, además de 2 pisos de estacionamientos subterráneos.

Este Consejo acuerda no autorizar el proyecto, puesto que se trata de un inmueble de alto valor y en los términos planteados el proyecto afecta al carácter ambiental y propio de la ZT. Asimismo, se observa en fachada diversas intervenciones realizadas sin autorización del CMN posterior al sismo del año 2019; se hará presente al propietario su responsabilidad de conservar correctamente este inmueble de valor para el área protegida.

14. El Sr. Rodrigo Ordenes, Encargado de la OTR de Valparaíso del CMN, mediante correo electrónico del 05.05.21, presenta avances de las Mesas Técnicas entre la OTR y la SECPLA de Algarrobo, en el marco del estudio de construcciones y módulos dentro de la ZT y avance de lineamientos generales de la ZT Borde costero Canelo Canelillo, comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso.

Se presentan los avances de las mesas técnicas en relación al número, áreas y ubicación de quioscos permitidos para la ZT. Mesas de trabajo llevadas a cabo por iniciativa OTR donde

participa el Sr. Felipe Barría representante de la SECPLA de Algarrobo y la Sra. Jessica Urra representante de la Capitanía de Puerto de Algarrobo.

Se acuerda validar el avance en las gestiones para seguir definiendo los lineamientos específicos para quioscos en la ZT Canelo Canillo.

15. El Sr. Clemente Guzmán Muñoz, Alcalde de Cobquecura, mediante Ord. N° 247 del 05.04.2021, envía solicitud de revisión de iniciativa de Repavimentación Calle Rehue Postulación 30° Llamado PPP 2020, ZT Casco histórico del Pueblo de Cobquecura, comuna de Cobquecura, Región de Ñuble; adjunta memoria explicativa, memoria de cálculo, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N° 2027 del 08.04.2021).

El proyecto consiste en la reposición de las aceras peatonales y calzada de calle Rehue, entre calle Serrano y el Estero Cobquecura, utilizando hormigón G-25 en veredas, soleras y calzada. Además, en el borde interior de la acera, se considera una franja continua de piedra laja de 30 cm de espesor y la incorporación de baldosa Minvu táctil en las zonas indicadas en planos. La evacuación de aguas lluvias se hará mediante el escurrimiento superficial sobre las calles siendo captadas por los sumideros según planos de ingeniería, los cuales funcionarán como vertedero, captando el agua en una cámara decantadora y transportándola mediante colectores de aguas lluvias hasta las diversas cámaras de inspección llegando hasta una cámara decantadora especial al final del tramo, evacuando el afluente mediante una obra de desagüe de hormigón hacia el Estero Cobquecura.

Este Consejo acuerda autorizar el proyecto, dado que en los términos planteados, se configura como una mejora para el sector a intervenir, sin afectar el carácter ambiental y propio de la ZT. Se remitirá timbraje digital.

16. Por oficio 386 del 12.04.2021 la Alcaldesa de Viña del Mar Sra. Virginia Reginato, solicita autorización para el proyecto "Construcción de Cafetería Palacio Vergara", que modifica propuesta autorizada mediante Ord. CMN N° 2285 del 02.07.2013, en el MH Palacio y Parque Vergara, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso; adjunta CIP, fotografías, memoria explicativa, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N° 2235 del 20.04.2021).

El proyecto, que se enmarca en el PRBIPE, consiste en la construcción de una cafetería de 93 m² en el jardín oriente del Palacio Vergara, que modifica la propuesta autorizada mediante el Ord. CMN N° 2285 del 02.07.2013, contemplándose un cambio de emplazamiento dentro del parque y una nueva propuesta volumétrica y programática. El actual contempla 880 m² aproximado de circulaciones exteriores, que vinculan la cafetería con el Palacio Vergara, siguiendo dos tipologías: un tramo para circulaciones peatonales que asocian a la cafetería con la circulación exterior perimetral del Palacio y un segundo tramo para vehículos, uniendo el acceso al Parque por calle Quinta con el patio de encuentro hacia la fachada norte del Palacio.

Dentro de las obras exteriores se proyecta la instalación de un bicicletero espiral emplazado frente a la fachada principal y pavimento de baldosas microvibrada y de accesibilidad universal. La estructura principal del volumen propuesto para la cafetería se proyecta en hormigón armado, con terminación exterior de hormigón a la vista y ventanales vidriados, considerándose en

su fachada sur un muro vegetal con diseño de elementos identitarios, con el objetivo de actuar como hito turístico para el visitante. A su vez, la propuesta contempla dos terrazas en el primer y segundo nivel, con barandas de cristal templado y escalera y pavimento de hormigón a la vista.

Se acuerda oficiar al municipio señalando que el caso se encuentra en estudio, y que con el objetivo de evaluar los criterios generales de la propuesta, se solicita una reunión entre el equipo a cargo del proyecto, la Alcaldesa y el CMN.

17. El Sr. Mario Pérez de Arce Ovalle, arquitecto de Mario Pérez de Arce y Asoc. Arquitectos Ltda., mediante carta del 28.04.21 solicita autorización para el anteproyecto de la habilitación de la casa de oficios de Cartagena, Casa Galvarino Gallardo Nieto, ubicada en calle Av. Vicente Huidobro N° 228 Esquina Av. San Martín, ZT Borde Costero de Cartagena y Sector de la casa, tumba y parque de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso; adjunta memoria, CIP y planimetrías (Ingreso CMN N° 2485 del 29.04.2021).

El anteproyecto contempla obras en la casona principal, en la casa garage secundaria y en el jardín del predio, con el objetivo de habilitar una escuela de oficios. Para ello se propone reparación de daños sísmicos en muros de ambas edificaciones, estimándose la ejecución de un revestimiento de hormigón armado de máximo 10 cm de espesor por los interiores de los muros perimetrales de la casa. También se contempla demolición de tabiques y construcción de nuevos en estructura de madera, retiro de las chimeneas del tercer piso de la casona principal, retiro y reposición de cubierta y techumbre, demolición de pavimento en terraza para impermeabilización, retiro y reposición de canales de aguas lluvias y de ventanas en mal estado, y reposición de nuevas con marcos de madera.

Se proyecta también la instalación de nuevos circuitos eléctricos, nueva red de agua potable y de un ascensor en la casona principal, con estructura de acero y cabina revestida en el mismo material, considerándose modificaciones en la terraza del tercer nivel, impermeabilización de losas en casa secundaria e incorporación de aislación térmica y pavimentos en terraza. En cuanto a las obras exteriores, se contempla la reparación de los muros perimetrales y reparación de gradas, incorporación de pasarelas en el jardín, senderos de madera, sistema de riego y plantación de nuevas especies vegetales. A su vez, se considera la incorporación de quioscos de madera para configurar una feria artesanal.

Se acuerda remitir observaciones al anteproyecto, puesto que el ascensor del modo planteado modifica considerablemente la morfología y atributos arquitectónicos de la casona, como su terraza y ventana saliente, y no tiene relación con las características del entorno próximo. En virtud de ello, y dada además la visibilidad y relevancia de la casona y su predio dentro de la zona protegida, se solicita estudiar otra alternativa para la instalación del ascensor y generar una ruta accesible al interior u otra opción viable menos invasiva para la casa y el sector inmediato.

18. El Sr. Diego Grass Puga, arquitecto, mediante formulario de intervención del 17.04.21, responde al Ord. CMN N° 1247 del 26.03.2021, sobre el proyecto de ampliación del inmueble de Av. Grecia N° 1604, ZT Barrio Suárez Mujica, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; adjunta

declaración simple, fichas de registro, fotografías, informe, certificados, memoria explicativa, EETT, CIP y planimetrías (Ingreso CMN N° 2212 del 19.04.2021).

El presente ingreso responde adecuadamente a lo solicitado en los oficios precedentes, respecto a realizar una ampliación del inmueble que respete las características tipológicas predominantes en la ZT, especialmente homogéneas en el sector de Av. Grecia donde se emplaza, correspondiente a una construcción aislada, de dos pisos, con cubierta a cuatro aguas. A su vez, reutilizará los elementos arquitectónicos y materiales característicos de las construcciones existentes, tales como la cubierta de arcilla tipo marsellesa, ventanas de madera, celosías en vanos y terminación exterior. La ampliación se contempla en sistema constructivo de ladrillo confinado, con estuco cementicio liso y pintura blanca en fachada. Considera mantener uno de los volúmenes existentes de un piso no originales ubicado hacia el deslinde oriente y los emplazados al deslinde poniente se demuelen. En el antejardín, se mantiene la situación existente, con un cierro en base a murete, reja y cerco vivo.

Se acuerda autorizar la intervención, por cuanto el cambio tipológico se plantea de acuerdo a las características arquitectónicas predominantes del sector, por lo tanto, no afecta el carácter ambiental y propio de la ZT. Se realizará el timbraje digital de la documentación.

19. El Sr. Raúl Bulnes Calderón, arquitecto, mediante carta del 06.05.21, responde al Ord. CMN N° 2015 del 03.05.2021, sobre el proyecto de demolición y obra nueva para un Stripcenter en Av. Grecia N° 1762, 1770, 1780 y Eduardo Donoso N° 868, ZT Barrio Suárez Mujica, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; adjunta carta, oficio, memoria explicativa, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N° 2686 del 07.05.2021).

En el presente ingreso se recogen algunos de los lineamientos señalados en Ord anterior, presentando una obra de expresión contemporánea. Asimismo, genera algunos cambios con respecto al volumen, disminuyendo la superficie del tercer nivel, retirándose aún más del plomo de fachada hacia Av. Grecia.

Se estima que lo presentado, se aproxima de mejor forma a los lineamientos planteados, por lo que se acuerda dar una opinión favorable a la propuesta. No obstante, para autorizar la intervención, se requiere subsanar y presentar los siguientes antecedentes:

- Eliminar los aleros entre volúmenes y fachada poniente, para mantener la percepción de los volúmenes de forma aislada.
- Suprimir la terraza habitable, con el fin de evitar otras instalaciones asociadas al uso que pudieran ser discordantes (toldos u otros).
- Presentar una propuesta de cierro definitiva. De acuerdo a lo visto en reunión, puede considerarse rejas retráctiles durante el día, no obstante, sobre la base de una pilarización que recoja las características de los cierros de la ZT. El cierro no podrá superar los 2 m de altura y la reja deberá considerar una transparencia del 80% con perfiles en vertical.
- Presentar la fachada norte de la propuesta y una perspectiva desde la calle Eduardo Donoso, con el fin de evaluar la vista de la propuesta desde el interior de la ZT.

- Presentar todos los antecedentes planimétricos escalados y acotados en formato pdf., considerando un dibujo técnico en una calidad que permita su correcta lectura (plantas, cortes y elevaciones).

20. El Sr. Raúl Irrázabal Sánchez, Director Nacional de la DAMOP, mediante Ord. N° 430 del 23.04.2021 presenta anteproyecto de "Restauración Monumento Nacional Bodegas Portuarias", MH de la comuna de Río Ibáñez, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; adjunta CIP, informe, ficha técnica, EETT, memoria explicativa, memoria descriptiva y planimetrías (Ingreso CMN N° 2426 del 26.04.2021).

La intervención considera la conservación de las estructuras existentes y restitución de los elementos que no permiten su recuperación; la habilitación de las bodegas con un nuevo uso, mediante la creación del "Centro de actividades culturales y escuela de oficios"; además de obras nuevas asociadas a la reconfiguración de un tramo de la costanera; la incorporación de una estructura autónoma al interior de la bodega mayor como soporte programático y la construcción de un volumen exterior con un lenguaje contemporáneo que conectará ambas bodegas, dando continuidad al uso propuesto, vinculando al usuario con el lago.

Se acuerda autorizar el anteproyecto, solicitando reevaluar la intervención de la fachada de la bodega pequeña que da hacia el lago, a fin de minimizar el cambio de su situación original, considerando que esta corresponde a un lleno por sobre un vacío, con un único acceso de dimensiones acotadas, lo cual se ve desconfigurado con la propuesta de abrir un gran vano traslúcido. En relación a lo señalado, se solicitará estudiar la posibilidad de generar nuevos accesos a partir de las de los vanos de ventanas laterales existentes, con el propósito de respetar la morfología original y generar una mínima intervención al sistema estructural de los muros de albañilería.

Respecto del componente arqueológico, este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe ejecutivo de las actividades de excavación de calicatas para estudios de mecánicas de suelo con metodología arqueológica. Se acoge, además, la propuesta de realizar a lo menos una de las excavaciones para los machones de concreto al interior de la bodega pequeña con metodología arqueológica, así como la propuesta de monitoreo arqueológico permanente durante las obras que involucren excavaciones y/o movimientos de sedimentos y charlas de inducción a los trabajadores. Para lo anterior será necesario ingresar un nuevo FSA. Deberá remitir el informe final de la excavación en un plazo no mayor a un año desde finalizados los trabajos. Dicho informe deberá contener el análisis de los restos recuperados, y el acta de entrega de los materiales a la institución receptora (el Museo Regional de Aysén, de acuerdo a lo indicado en su solicitud).

21. El Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, mediante Ord. N° 675 del 13.05.2021 solicita autorización para proyecto Conservación Infraestructura Menor para el Transporte público calle Cienfuegos, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; adjunta proyecto, memoria explicativa y planimetrías (Ingreso CMN N° 2809 del 14.05.2021).

La propuesta corresponde a la reparaciones del espacio público de calle Cienfuegos, en específico de pavimentos y calzadas deterioradas, mediante baldosas microvibradas de 35 x 35 cm

en tonos rojo, blanco, gris y piedra huevillo tipo colonial, reinstalación de señalética, vallas metálicas, e instalación de tachas en calzadas y aplicación de pintura para demarcación.

Se acuerda autorizar el proyecto, dado que en los términos planteados este no afecta el carácter ambiental y propio de la ZT. Se remitirá documentación con timbraje digital.

22. El Sr. Diego Quiroz T., Gerente de Nuevos Negocios Agencia Nueva Escuela, mediante correo electrónico del 19.03.21, ingresa proyecto de limpieza y reposición de letreros de fachadas en los locales comerciales de "El Carnicero", en Alameda N° 3199 y Chacabuco N° 6, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago; adjunta proyecto y expediente (Ingreso CMN N° 1576 del 22.03.2021).

La intervención tiene como fin reponer la gráfica de los letreros existentes, limpiar las fachadas de afiches y la incorporación de imágenes (fotografías) sobre las cortinas metálicas. Los antecedentes presentados son insuficientes para la comprensión cabal de la intervención. Asimismo, se estima que algunas de las intervenciones no son adecuadas, por cuanto generan una saturación de elementos publicitarios a los que ya existen.

Se acuerda solicitar una memoria explicativa de la intervención, elevaciones de las fachadas a intervenir debidamente acotadas, precisar en las elevaciones la ubicación, dimensión y diseño de los letreros y los espacios para la publicación de precios que serán reubicados a raíz de la eliminación de los afiches. También se solicitarán EETT resumidas, indicando los materiales a utilizar, colores, entre otros. En caso de considerar pintura de fachada, se debe indicar el color mediante código de Pantone.

Finalmente, se acuerda solicitar eliminar de la propuesta las fotografías sobre las cortinas metálicas, por lo que se deberá mantener la situación actual y aplicar pintura en caso de ser necesario. El pronunciamiento definitivo al proyecto se remitirá una vez que se cuente con todos los antecedentes solicitados.

23. El Sr. Iván Alexander Martínez, Alcalde (S) de Cartagena, mediante Ord. N° 304 del 03.05.2021, en el marco del PRBIPE de la Subdere, solicita autorización para el proyecto "Habilitación Centro de Recursos del Aprendizaje Pedro Aguirre Cerda", ZT Borde Costero de Cartagena y Sector de la casa, tumba y parque de Vicente Huidobro, comuna de Cartagena, Región de Valparaíso; adjunta oficio, memoria explicativa, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N° 2606 del 04.05.2021).

El proyecto consiste en la recuperación del inmueble que pertenecía al Presidente Pedro Aguirre Cerda, con el fin de generar un Centro de Recursos del Aprendizaje vinculado a la biblioteca municipal colindante con el predio del proyecto. Se propone desarmar la actual vivienda de finales del siglo XIX, de un piso y estructura de madera y quinchá, debido a que presenta un avanzado estado de deterioro; en su reemplazo, se plantea reconstruir la vivienda en su totalidad de forma idéntica a su original, respetando el sistema constructivo, tipología arquitectónica, volumetría, ornamentación y espacialidad. Adicionalmente, se propone ampliar la vivienda hacia el sector sur oriente, siguiendo el mismo sistema constructivo, y la construcción de un volumen de

obra nueva de dos pisos al fondo del predio, con una impronta contemporánea que se diferenciará de la construcción antigua.

Mediante el Ord. CMN N° 2144 del 12.05.2017, este Consejo autorizó el anteproyecto con observaciones a subsanar en la etapa de proyecto. El presente ingreso remite el proyecto de intervención con ciertas modificaciones al anteproyecto autorizado, correspondientes a la incorporación de vanos en cubierta del sector oriente del inmueble, para la iluminación natural de salas, y el desplazamiento del portón de acceso, para generar un eje continuo al acceder al patio interior. En el pronunciamiento anterior, no se adjunta el informe de daño causado por xilófagos, ni se resuelve la segunda observación referida a la diferenciación de la obra nueva señalada, manteniéndose la misma propuesta anterior. En relación a las especialidades, se adjunta planos de estructura, proyecto eléctrico y proyecto sanitario.

Se acuerda reiterar la solicitud de remitir un informe del daño causado por xilófagos, a fin de tener en cuenta hasta qué punto se encuentra afectado el terreno por dichos agentes y las acciones a considerar para solucionar dicho problema. También se reiterará la solicitud de que el volumen de la propuesta de ampliación hacia el sector sur oriente del predio sea independiente del edificio original, con un lenguaje de líneas contemporáneas, generando un eje de acceso permitiendo diferenciar la obra nueva del inmueble histórico, donde se ubique el portón de ingreso.

En relación a las obras de reconstrucción del inmueble, se solicita ingresar un protocolo de desarme para su evaluación, propuesta de accesibilidad universal para el proyecto, propuesta de publicidad para el nuevo programa y propuesta de pintura de fachadas, especificando los códigos de pantone.

24. El Sr. Rodrigo Prieto, Inversiones Primate SpA, mediante correo electrónico del 07.06.21, responde Ord. CMN N° 782 del 19.02.2021, que solicita el retiro de estructura de Av. Bulnes s/n en el frontis del MH Cementerio Municipal Sara Braun, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; adjunta carta, certificado, fotografías y resolución (Ingreso CMN N° 3325 del 08.06.2021).

El proyecto presentado por medio de imágenes, contempla la implementación de un carro tipo quiosco de dimensiones aproximadas de 2 x 4 m de planta y 3,5 m de altura, techumbre a dos aguas, peldaños de acceso en el centro desde la avenida y dos ventanales. Además, señala por medio de certificado de la compañía eléctrica Edelmag que este se encuentra con dotación de empalme eléctrico de pago mensual, cuenta con un permiso municipal ocasional de fecha agosto 2020 de vigencia un mes y una resolución sanitaria de fecha 04.08.2020.

El día 05.01.2021 este Consejo tomó conocimiento de esta construcción ejecutada sin autorización, y por medio del Ord. CMN N° 782 del 19.02.2021, solicitó al municipio de Punta Arenas su retiro inmediato, considerando que esta se emplaza en Bien Nacional de Uso Público.

Este Consejo ha determinado que esta intervención no es adecuada para mantener la visibilidad del frontis del MH, considerando además que su materialidad y forma no responde a la relación con el bandejón y los demás elementos preexistentes, por lo tanto, afecta los valores y

atributos del MH. Por lo anterior, se acuerda solicitar retirar la estructura inmediatamente, o en su defecto, trasladarla fuera del polígono de protección.

25. El Sr. Alejandro Plaza Zárate, Director (S) Secpla de la Municipalidad de Santiago, mediante Ord. N° 63 del 12.04.2021, ingresa proyecto de intervención en el espacio público de calle José Ramón Gutiérrez, ZT Barrio Santa Lucía-Mulato Gil de Castro-Parque Forestal, comuna de Santiago; adjunta proyecto y planimetrías (Ingreso CMN N° 2128 del 14.04.2021).

El objetivo de la intervención es ampliar el espacio de circulación peatonal existente y evitar el estacionamiento de vehículos, sin afectar el acceso al estacionamiento subterráneo del Centro Cultural GAM. Para ellos, se propone instalar bolardos modelo Alfil, delimitando un espacio de calzada de 3.2 metros de ancho. Esto además permite la reubicación de dos postes de luz modelo Santiago, alejándolos de las fachadas de los edificios, ya que se encuentran muy próximos. Al límite oriente de la intervención se propone una franja que atraviesa la calzada, con pavimento de baldosa de iguales características a las existentes por calle José Victorino Lastarria.

Se acuerda autorizar el proyecto, por cuanto se trata de una intervención simple, que da solución a los problemas identificados, de forma coherente al tratamiento existente en el espacio público.

26. El Sr. Albert Contreras, Alcalde (S) de San Vicente de Tagua Tagua, mediante Ord. S/N° del 21.04.2021, responde a observaciones de Ord. CMN N° 5031 del 02.12.2019 al proyecto "Limpieza y desarme controlado de edificación Rol N° 243-23-Intervención arboleda", ZT Pueblo de Zúñiga, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; adjunta resolución, informe y programa (Ingreso CMN N° 2373 del 23.04.2021).

El proyecto se enmarca en las obras de manejo y mantención de la arboleda en malas condiciones fitosanitarias, las que consisten en la poda excepcional y de aclareo, extracción de ejemplares con afectación fitosanitaria severa y la reposición de ejemplares Acer Negundo. Las observaciones remitidas solicitaban un plan general de intervención de arboleda para la ZT; contemplar un protocolo de ejecución; incorporar una Carta Gantt del proceso con cada una de sus etapas; considerar un distanciamiento para los nuevos ejemplares a incorporar y mejorar la calidad de los ejemplares de Arce Negundo a reponer. Se recomendó considerar en las bases de licitación para la ejecución, la experiencia del contratista; y realizar la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

Analizados los nuevos antecedentes remitidos, este Consejo acuerda solicitar complementar el documento "Protocolo de Poda" con las distintas intervenciones que se proponen ejecutar, más allá de las normas de seguridad aplicables, que es a lo que más refiere. Por otra parte, si bien se remite una Carta Gantt, se solicita elaborar una que tienda a establecer los plazos y etapas de las intervenciones a ejecutar, ya que el remitido está planteado para el mantenimiento general. Todo lo anterior, a fin de contar con la documentación necesaria para remitir una aprobación a la propuesta.

27. Por Ord. N° 46 del 18.03.2021, el Sr. Alejandro Martín Caro, Director Regional de Turismo, Región de Atacama, solicita autorización para intervención en MP Murales ubicados en distintos costados del edificio que alberga sus dependencias, ubicadas en calle Los Carrera N° 691, comuna de Copiapó; adjunta informe (Ingreso CMN N°1643 del 23.03.2021).

El proyecto de intervención se enmarca en el programa FNDR "Difusión estratégica, imagen región y fortalecimiento de destinos de la Región de Atacama" ejecutada por la Dirección Regional del Sernatur y consiste en la restauración de tres murales señalados como Monumentos Públicos, ubicados en tres de los cuatro costados del edificio en cuestión. Esta solicitud adjunta un informe del estado de conservación actual de los murales y las acciones a realizar en cada uno de ellos, las cuales no contemplan labores de intervención, sino solo de conservación preventiva y limpieza.

Respecto de los murales "Mis sueños en Colores, Arte rupestre prehispánico del valle de Copiapó y Mural Región de Atacama", se informará que no poseen la categoría de MP, por lo que las obras de conservación no requieren autorización de este Consejo. En cuanto al MP "San Francisco de la Selva", por tratarse de igual forma de labores de conservación y limpieza, se solicitará remitir a este Consejo el proyecto de intervención a fin de entregar orientación y apoyo. Se señalará que estas intervenciones deben ser realizadas por profesionales con los conocimientos necesarios en el área de conservación y restauración. De requerirse mayores criterios de conservación se derivarán las consultas al CNCR.

28. La Sra. Adriana Peñafiel, Presidenta del Consejo Regional de Coquimbo, mediante Ord. N° 65 del 06.05.21, consulta sobre permisos existentes para la intervención en el frontis del antiguo edificio del CESFAM Emilio Schaffhauser, ubicado en Avda. Francisco de Aguirre S/N, ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena; adjunta certificado (Ingreso CMN N° 3346 del 08.06.2021).

El Consejo Regional de la Región de Coquimbo, en sesión ordinaria del 27.04.2021, acordó consultar al CMN sobre la existencia del algún permiso otorgado para la intervenir artísticamente, en el marco del Festival de las Artes de la Región de Coquimbo, el frontis del antiguo edificio del ex consultorio Emilio Schaffhauser.

Se acuerda informar sobre la autorización provisoria de ocho meses, otorgada mediante el Ord. CMN N° 2237 del 19.05.2021, que también expresa que se deberá restituir la fachada a su condición original, para lo cual se deberá presentar, previo a su ejecución, el proyecto correspondiente para la evaluación y resolución del CMN.

29. La Sra. Adriana Peñafiel, Presidenta del Consejo Regional de Coquimbo, mediante Ord. N° 74 del 24.05.2021, solicita realizar todas las gestiones tendientes a agilizar el pronunciamiento de la iniciativa "Restauración Casa Piñera de La Serena", MH de comuna de La Serena, en relación a requerimientos técnicos del componente arqueológico que ya fueron enviados por la DAMOP al CMN, los cuales no habían sido contemplados desde el inicio del proyecto (Ingreso CMN N° 3347 del 08.06.2021).

Se acuerda dar respuesta informando sobre el estado de avance en que se encuentra el proyecto dentro del CMN.

COMISIÓN DE PATRIMONIO Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Los casos de la Comisión de Patrimonio y Desarrollo Sustentable fueron presentados en la reunión de la Comisión de Patrimonio Arqueológico de hoy 16.06.2021.

La consejera Beatriz Román no participó ni estuvo presente en ninguna instancia de evaluación de proyectos de energías renovables no convencionales.

Seguimiento Ambiental

30. El Sr. Álvaro Rojas Monje, Jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanismo del SERVIU Región del Biobío, por Ord. N° 1009 del 24.05.2021, ingresa propuesta integral de Puesta en Valor y anteproyecto Espacio Público correspondiente al proyecto Loteo conjunto habitacional ex Fundición ("Lota Green"), en la comuna de Lota (Ingreso CMN N° 2977 del 25.05.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse respecto a "Propuesta Integral de Puesta en Valor y Anteproyecto de Espacio Público", destacando las mejoras realizadas al circuito museográfico y conforme con los nuevos hitos propuestos para su desarrollo. Se acuerda presentar las siguientes indicaciones y solicitudes con miras al futuro ingreso del proyecto:

- i. En relación al criterio de conservación v/s restauración, se solicita considerar el criterio de diferenciación respecto al original en aquellos casos donde se requiera restituir piezas o elementos, así como en las obras nuevas a incluir como parte del equipamiento del conjunto. En el ámbito de la conservación de las estructuras, se solicita incorporar con mayor detalle las consideraciones en relación a la pátina existente de las estructuras a poner en valor.
- ii. Se reitera lo indicado en Ord. CMN N° 1656-2021, que solicita la propuesta de cubrimiento o desarme de todas las estructuras halladas en la obra, incluyendo cámara de agua del conjunto 2 y túnel 3 del conjunto 3, que a la fecha no han sido incluidos en ninguna de las acciones del proyecto.
- iii. Se deberá anexar al KMZ del circuito el punto 2.5c Fábrica de ladrillos, tubos y cerámicas indicado en el documento "Anteproyecto para un guion museográfico del complejo industrial de Lota (1852- 1997)", el cual no fue incluido en los hitos del mapa del circuito.
- iv. Se deberá corregir el informe de "Diagnóstico de estado de conservación y propuestas de conservación chimeneas y hornos Lota Green 3.0", en vista de que las imágenes incluidas

en las propuestas, en algunos casos, no se condicen con los hornos a los cuales se está haciendo mención.

- v. Sobre la propuesta de conservación temporal y/o permanente de re-enterramiento, se deberán considerar los efectos de la licuefacción que podrían afectar a las estructuras si solo se rellenasen los costados externos de los muros de ladrillo.
 - vi. Se solicita precisar el tipo de intervenciones específicas para los hornos a exhibir, en especial si estos requerirán de infraestructura de apoyo para cubrir las estructuras y protegerlas de la intemperie.
 - vii. Se deberá aclarar cuáles de las estructuras serán cubiertas en su totalidad, especialmente en el conjunto 1, ya que el diagnóstico de conservación indica la inclusión al circuito de los hornos 1 y 4, mientras que el plano del proyecto da cuenta que el horno 4 quedaría bajo un estacionamiento, al igual que parte del horno 2.
 - viii. Se solicita ingresar una propuesta de liberación por etapas en función de las actividades proyectadas, lo cual deberá incluir plano y Carta Gantt que dialogue entre a las acciones asociadas a la Puesta en valor y Espacio Público con las obras propias del Conjunto Habitacional.
 - ix. En relación al proyecto de reforzamiento estructural de los restos del edificio de administración y restos de antiguos galpones de secado (muro del arco), se solicita considerar en un futuro ingreso, las observaciones indicadas y antecedentes solicitados en el Ord. CMN N° 1332-2021.
 - x. Se constata que el trabajo materializado en la propuesta en análisis responde en plenitud a los objetivos de conservación y puesta en valor de este excepcional sitio del patrimonio industrial. Su materialización es de extrema importancia, pues además de cumplir cabalmente los objetivos a los que responden las disposiciones de la RCA, será un ejemplo en materia de inserción del patrimonio en el marco de proyectos habitacionales. Para lo anterior, es necesario un financiamiento seguro y suficiente, por lo cual se solicita informar sobre la fuente, modalidad y magnitud de los recursos gestionados para materializar este proyecto.
31. Por carta del 03.05.2021, el Sr. Tomás Schröter Gálvez, Representante Legal de la empresa Wpd Malleco SpA y titular del proyecto "Parque Eólico Malleco", envía aclaraciones y antecedentes adicionales en respuesta a Ord. CMN N° 361/2021 el cual se pronuncia sobre el informe de hallazgos no previstos, en el marco de la construcción del Parque Eólico Malleco, RCA N° 240, Región de la Araucanía (ingreso CMN N° 2659 del 06.05.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse con las siguientes observaciones:

- i. No se acoge la propuesta del titular correspondiente a la recolección superficial del sitio Aero 39, reiterando lo establecido en el Ord. CMN N° 641-21 correspondiente a solicitar sondeo arqueológico como diagnóstico de los depósitos subsuperficiales del sitio y a partir de los resultados obtenidos evaluar las medidas de compensación más apropiadas.

- ii. Solicitar que se remita toda la documentación necesaria (planimetría, informes, etc.) para justificar y fundamentar la no afectación por las obras del proyecto a los sitios arqueológicos Granaderos 1 y 2 y Santa Catalina 1, para lo cual se deberá remitir un informe con los resultados de la inspección sistemática del área asociada a esos 3 sitios con archivos KMZ con el layout final del proyecto construido, el cual deberá incorporar la posición de los aerogeneradores, caminos, circuito eléctrico (cableado subterráneo), y los sitios arqueológicos, además de imágenes como medio de verificación.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Los casos fueron presentados en la Comisión de Patrimonio Arqueológico del 09.06.2021 y 16.06.2021.

El 09.06.2021 participaron los consejeros Mauricio Ivan Uribe, Alejandra Vidal, M. Loreto Torres A. y Emilio De la Cerda. Asistieron también los asesores Rocío Mac Lean y Rodrigo Retamal, y los profesionales de la ST Francisca Ivanovic, Ángela Guajardo, Verona Ossa, Catalina Contreras, Fernanda Castro, Cristián Aravena, Marcela Becerra, Maria Ignacia Corral, Mariela Torres, Paula Urzúa, Edgar Ibáñez, Patricia Henríquez, Javiera Ábalos, María José Capetillo, Felipe Martínez, Merahi Atam, Matías Fraga, Gabriel Soto, Álvaro Romero, Javier Arévalo, Manuel Acosta, Italo Borlando, María Carolina Chea, Rolando González, Gabriela Correa, Jacqueline Moreno, Elda Vásquez y Ana Barrera. Participó también Rodrigo Vega, de la DAMOP; Natalia Severino, asesora de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y María Pilar Matute, del Centro Nacional de Sitios del Patrimonio Mundial.

El 16.06.2021 asistieron los consejeros Gastón Fernandez y Mauricio Uribe; los asesores Rodrigo Retamal y Rocío Mac Lean; Alberto Anguita en representación de la DAMOP y los profesionales de la ST Ana Barrera, Francisca Ivanovic, Catalina Contreras Mira, Ángela Guajardo, Verona Ossa, Jacqueline Moreno, Antonia Escudero, Fernanda Castro, Marcela Becerra, Italo Borlando, Javier Arévalo, Álvaro Romero, Carolina Guzmán, Gabriel Soto, Soledad Donoso, Daniel Contreras, María Carolina Chea, Juan Carlos García, Paula Urzúa, Mariela Torres, Rolando González, Cristián Aravena, Isabel Barrios, Matías Fraga, Patricia Kelly, Maria Ignacia Corral, María Luisa Gómez y Merahi Atam.

32. El Sr. Francisco Bahamondes Muñoz, arqueólogo, por correo electrónico del 07.06.2021, remite solicitud de permiso para la excavación de 15 pozos de caracterización arqueológica de 1m² de superficie cada uno, en el marco del proyecto "Museo de Abejas", ubicado en la ZT Pueblo de Vichuquén, Región del Maule (Ingreso CMN N° 3331 del 08.06.2021).

Este Consejo acuerda otorgar el permiso de excavación arqueológica para la realización de 15 unidades de 1 m², correspondientes a las fundaciones de la edificación. Se solicitará la entrega de la carta de aceptación de los materiales por parte de una institución museográfica junto al Informe Ejecutivo, y se entregarán indicaciones para la realización de la actividad.

33. El Sr. Rodrigo Flores Frost, profesional residente de Constructora Fénix S.A., por carta N° 28 del 31.05.2021 remite Informe Mensual Arqueológico de mayo de 2021, del contrato "Conservación de elementos de seguridad vial en rutas de la red 2020-2022, Región de Arica y Parinacota (Código SAFI 327827)" (Ingreso CMN N° 3151 del 01.06.2021). Por carta N° 26 del 25.05.2021, remite Línea de base arqueológica, plan de manejo arqueológico y Diagnóstico de obras Anexas Instalación de Faenas de la misma obra (Ingreso CMN N° 3216 del 02.06.2021).

El informe de mayo indica la realización de dos visitas de monitoreo y una charla de inducción a los trabajadores de la obra, e informa la protección mediante mallas del sitio arqueológico identificado, sin verificar cambios en su estado.

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la metodología y resultados del informe de línea de base, plan de manejo, diagnóstico de obras anexas e informe de monitoreo del mes de mayo. Se considera adecuada la propuesta de monitoreo arqueológico periódico de 2 visitas al mes, a cargo de arqueólogo(a) profesional, presente en todas las actividades de intervención del suelo, y plan de inducción arqueológica mensual a los trabajadores de la obra. Se indica que para el resguardo de la evidencia arqueológica se deberá utilizar cercado provisorio continuo. En caso de hallazgo arqueológico en obra se deberá avisar al CMN. El Informe Final de todas las actividades realizadas se deberá entregar en el plazo de dos meses de finalizado el proyecto.

34. El Sr. José Troncoso Muñoz, Profesional Residente de Constructora Fénix S.A., por carta N° 32 del 25.05.2021 presenta Línea de base arqueológica, Plan de manejo arqueológico, Diagnóstico de obras Anexas Instalación de Faenas y Diagnóstico Obras Anexas Cauce del Río, de la obra "Conservación por Emergencia Ruta s/Rol - 343, KM. 0 al KM. 0,43; Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 3223 del 02.06.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la metodología y resultados de los informes. Se considera adecuada la propuesta de monitoreo arqueológico periódico de 2 visitas al mes, a cargo de arqueólogo(a) profesional presente en todas las actividades de intervención del suelo, y plan de inducción arqueológica mensual a los trabajadores de la obra. Se solicitará que el resguardo de las evidencias arqueológicas que se encuentran en el área de influencia directa sea mediante cercado provisorio continuo. En caso de hallazgo arqueológico en obra se deberá avisar al CMN. El Informe Final de todas las actividades realizadas se deberá entregar en el plazo de dos meses luego de finalizado el proyecto.

35. El Sr. Jaime Hernández Acuña, Profesional Residente, Constructora 2 TH Limitada, por carta N° 021-MA-C43 del 02.06.2021 remite el informe de monitoreo arqueológico de mayo de 2021 de la obra: "Conservación Camino Básico Ruta A-127, Sector Nasahuento - Ancolacane Km 0 al Km 38,6, Provincia de Parinacota, Región de Arica y Parinacota" (Ingreso CMN N° 3244 del 03.06.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe, que indica la realización de monitoreo a movimiento de tierra con resultado ausencia de hallazgos arqueológicos, una charla de inducción a los trabajadores de la obra y el cercado de 20 de los 40 sitios identificados en línea

de base, cuyo trabajo de protección continuará el próximo mes de seguimiento. Se hará presente que el cercado no debe ser parcial, sino de tal manera que signifique una protección efectiva.

36. El Sr. Carlos Escobar Guillón, Profesional Residente de Aria SPA, por carta del 04.06.2021, envía informe de monitoreo arqueológico de mayo de 2021 de la obra "Conservación de Seguridad Vial en rutas de la Red, Región de Arica y Parinacota, 2020" (Ingreso CMN N° 3279 del 04.06.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con el informe, que indica la realización de una charla de inducción a los trabajadores y de la inspección arqueológica de la ruta A-5, sin hallazgos arqueológicos.

37. La Sra. Lilian Briceño Jorquera, arqueóloga, por correo electrónico del 08.06.2021, adjunta Certificado Arqueológico correspondiente a un predio ubicado en Pampa Ossa, Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 3354 del 09.06.2021).

Este Consejo acuerda informar a la empresa Choapa que los antecedentes aportados por la arqueóloga Lilian Briceño, relativos a la inspección visual del terreno fiscal, permiten indicar que no existen sitios arqueológicos visibles en el área de trabajo. Por tanto, y de acuerdo con el procedimiento establecido con la Seremi de Bienes Nacionales, se informará que no existen impedimentos a partir de la Ley 17.288 para que dicho terreno sea intervenido. Sin embargo, debido a la presencia de evidencias arqueológicas aproximadamente a 60 metros del terreno solicitado, se indicará la necesidad de cercarlos. Se hará presente la probabilidad de visualizar evidencias arqueológicas en el subsuelo, caso en el cual se deberán dar los avisos oportunos correspondientes.

38. La Sra. Katherine Donoso Pardo, Representante Legal de Constructora Mejoramiento Calle El Morro Limitada, por Ord. 26 del 19.05.2021, remite los informes finales de monitoreo y de caracterización arqueológica, y sus anexos, de la Calle El Morro, en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, elaborados por la arqueóloga Lilian Briceño (Ingreso CMN N° 2999 del 26.05.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con ambos informes. El monitoreo arqueológico durante los 14 meses de la obra permitió el registro de depósitos arqueológicos intervenidos por obras de urbanización contemporánea y la recuperación de materiales arqueológicos aislados diagnósticos y restos bioantropológicos aislados. Se entregan los análisis por materialidad (cerámica, arqueobotánica, arqueofauna, lítico y textil, republicano), análisis bioantropológicos, la interpretación cultural correspondiente al periodo prehispánico intermedio tardío con intervenciones republicanas y contemporáneas, y la entrega de los materiales debidamente conservados a un depósito arqueológico provisorio municipal.

39. La Sra. Katherine Donoso, Representante Legal de Constructora Procer Ltda., por carta Ord. 25 del 19.05.2021 remite informe final de monitoreo arqueológico de la obra en calle

Bolognesi, de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, que incluye las observaciones del Ord. CMN N° 0248/2021 (Ingreso CMN N° 2996 del 26.05.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con la nueva versión de Informe Final de Monitoreo Arqueológico del proyecto, con el análisis de los materiales arqueológicos recuperados y de los hallazgos que se mantuvieron in situ y recepción conforme de los materiales debidamente conservados en depósito provisorio municipal.

40. El Sr. Felipe Rubio Munita, arqueólogo, por correo electrónico del 17.03.2021, remite informe ejecutivo de caracterización arqueológica sub superficial en el marco del proyecto "Habilitación Paseo Urbano Fluvial Lecho Río Mapocho", Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 1521 del 18.03.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme con nuevo informe ejecutivo de caracterización. Sin perjuicio de lo anterior, se reiterarán las indicaciones realizadas en Ord. CMN N° 962 del 01.03.2021 y se solicitará implementar un rescate arqueológico en los diferentes accesos de las obras del proyecto.

41. La Sra. Noëlle Benito Ayala, administradora pública, Asesora del Gabinete del Serviu Metropolitano, por correo electrónico del 29.04.2021 remite el informe de monitoreo arqueológico permanente de febrero de la obra "Jardines de Esmeralda Etapa 1, Colina", Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 2501 del 29.04.2021).

Este Consejo acuerda pronunciarse conforme.

42. El Sr. Clemente Guzmán Muñoz, Alcalde de Cobquecura, por Ord. N° 247 del 05.04.2021 remite solicitud de revisión de iniciativa Repavimentación Calle Rehue Postulación 30° Llamado PPP 2020, en la ZT Pueblo de Cobquecura, Región de Ñuble (Ingreso CMN N° 2027 del 08.04.2021).

Este Consejo acuerda solicitar monitoreo arqueológico permanente durante todas las obras que involucren intervención de subsuelo. Lo anterior, en vista de los antecedentes arqueológicos de hallazgos en calle Independencia.

43. El Sr. Raúl Irrarrázabal Sánchez, Arquitecto, Director Nacional de la DAMOP, por Ord. N° 430 del 23.04.2021 remite anteproyecto de la "Restauración Monumento Nacional Bodegas Portuarias", MH en la comuna de Río Ibáñez, Región de Aysén (Ingreso CMN N° 2426 del 26.04.2021).

Este Consejo acuerda manifestarse conforme con las actividades de excavación de calicatas para estudios de mecánicas de suelo con metodología arqueológica. Se acoge la propuesta de realizar a lo menos una de las excavaciones para los machones de concreto al interior de la bodega pequeña con metodología arqueológica, así como la propuesta de monitoreo

arqueológico permanente durante las obras que involucren excavaciones y/o movimientos de sedimentos y charlas de inducción a los trabajadores.

44. El Sr. Daniel Pavlovic Barbaric, arqueólogo, por carta del 02.08.2020 remite el informe integrativo final y sus anexos referidos a las actividades arqueológicas relacionadas al proyecto "Restauración del Monumento Histórico Casa Piñera", en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 3976 del 04.08.2020). El Sr. Raúl Irrarrázabal, Director Nacional de la DAMOP, por Ord. N° 319 del 25.03.2021 remite antecedentes adicionales y expediente completo y solicita la aprobación de la etapa de proyecto (Ingreso CMN N° 1751 del 29.03.2021).

Este Consejo acuerda dar conformidad al Informe Final integrativo y sus anexos referidos a las actividades arqueológicas relacionadas al proyecto. Se solicitará que se ingrese la carta de aceptación definitiva de los materiales por parte de la entidad depositaria.

Se acuerda además realizar las siguientes observaciones al Plan de Rescate Arqueológico propuesto para el MA identificado:

- i. Se solicitan antecedentes adicionales respecto intervenciones subsuelo: detalles respecto a evacuación aguas lluvias, agua potable, alcantarillado, paisajismo, fundaciones y cualquier otra intervención del suelo y subsuelo, e indicar a qué corresponden los 355m² de intervenciones del subsuelo sobre el que se calcula el porcentaje de rescate.
- ii. Con esos antecedentes, el titular deberá evaluar el porcentaje de rescate propuesto, que permita realizar una buena interpretación del sitio y del palimpsesto que se evidencia en los resultados de la excavación de las calicatas. La ST del CMN podrá participar en las reuniones del equipo DAMOP y equipo consultor para discutir la propuesta de rescate (porcentaje, ubicación de las unidades, manejo del piso de piedra huevillo) previo a su ingreso.
- iii. Replantear la ubicación de las unidades para que coincidan con intervenciones al subsuelo consideradas en el proyecto.
- iv. Evaluar posibilidad de reubicar unidades a excavar donde se ubica el piso de piedra huevillo hacia el pasillo y considerar posibilidad de conservarlo in situ o en su defecto plantear medidas de rescate o puesta en valor del mismo.

45. El Sr. Fajardo de la Cuba, arquitecto, por correo electrónico del 29.04.2021, remite expediente del proyecto "Habilitación Centro de Extensión Cultural para el Patrimonio, comuna de La Serena", en la Casa Jiliberto, en calle Cienfuegos N° 226, ZT Centro Histórico de La Serena, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 2499 del 29.04.2021).

Este Consejo acuerda solicitar un plan de rescate arqueológico en virtud del MA identificado durante la ejecución de calicatas de mecánica de suelo con metodología arqueológica, que deberá considerar los sectores o actividades del proyecto que requieren intervención del subsuelo, así como los resultados de las calicatas para mecánica de suelo. Una vez aprobado el

plan se deberá realizar la solicitud del permiso de excavación como lo indica el D.S. N° 484 de 1990. Se deben considerar los tiempos de solicitud de permiso, ejecución de las excavaciones, elaboración, revisión y aprobación del informe ejecutivo por parte de CMN.

46. El Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Alcalde (S) de La Serena, por Ord. N° 675 del 13.05.2021, remite proyecto "Conservación Infraestructura Menor para el Transporte Público, Región de Coquimbo", en la ZT Centro Histórico de La Serena (Ingreso CMN N° 2809 del 14.05.2021).

Este Consejo acuerda instruir procedimiento en caso de hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto.

47. La Sra. Amalia Nuevo Delaunay, arqueóloga, Investigadora Residente del Centro de Investigación en Ecosistemas de la Patagonia-CIEP, por correo electrónico del 14.06.2021 solicita constancia requerida para la postulación al concurso Fondecyt regular 2022 de la investigación titulada "(Dis) Continuidades del paisaje arqueológico rural entre los siglos XVIII a XX en Patagonia Centro Oeste (Región de Aysén)" (Ingreso CMN N° 3435 del 14.06.2021).

Este Consejo acuerda otorgar la constancia solicitada.

48. El Sr. Carlos Maillet, Director del SNPC, por Ord. N° 165 del 21.04.2021 remite proyecto "Restauración MH Museo Gabriel González Videla, La Serena", Etapa de Diseño, Código BIP 40015893-0, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 2338 del 22.04.2021).

Este Consejo acuerda, en virtud del hallazgo de un MA durante la ejecución con metodología arqueológica de las calicatas de mecánica de suelo, solicitar que como medida de rescate se realicen con metodología arqueológica todas las excavaciones que involucra el proyecto. Estas excavaciones deben ser ejecutadas y su informe ejecutivo aprobado por el CMN de manera previa al comienzo de las obras. Además, se solicitará monitoreo arqueológico permanente durante la ejecución de las obras de demolición y retiro de radier, pavimentos, rampas, entre otros. Se deben considerar los tiempos de solicitud de permiso, ejecución de las excavaciones, elaboración, revisión y aprobación del informe ejecutivo por parte de CMN.

Por lo tanto, se aclarará que no se considera pertinente lo indicado en el numeral 2.5 de las EETT, sobre monitoreo arqueológico. La ejecución de las obras deberá contar con monitoreo arqueológico según procedimientos del CMN y según indicaciones y sugerencias registradas por el arqueólogo consultor durante la etapa de levantamiento/ejecución de calicatas. Finalmente, se reiterarán las observaciones al informe ejecutivo (Ingreso 358-2021).

49. El Sr. David Piket Hoffman, Inmobiliaria e inversiones Las Olas SPA, por correo electrónico del Sr. David Piket del 29.10.2020, remite respuesta a las observaciones del Ord. CMN N° 1873-2020 al informe de caracterización arqueológica en el emplazamiento del proyecto "Loteo Habitacional Tunquén", Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 5731 del 02.11.2020).

Este Consejo acuerda aclarar al titular que el CMN no "libera áreas", sino que otorga conformidad para el inicio de las obras, y se informará de los procedimientos a seguir en el caso de hallazgos. Se solicitará al titular un plan de manejo arqueológico que considere como mínimo monitoreo arqueológico permanente.

50. Por Ord. N° 693 del 19.03.2021, el Sr. Andrés Fernández Y., Director Regional de Vialidad del MOP, remite propuesta de trabajo y solicitud de reconsideración arqueológica respecto a la reanudación de las obras de construcción del proyecto "Terminación Mejoramiento Ruta 203-201-CH Panguipulli-Coñaripe I Tramo Bocatoma-Coñaripe, DM 7.800 a DM 19.000, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos" (Ingreso CMN N° 1592 del 22.03.2021).

Este Consejo acuerda realizar una reunión con la Dirección de Vialidad, con el objetivo de aclarar los antecedentes presentados en el ingreso y la propuesta planteada en relación a la reconsideración de la solicitud de caracterizaciones en el marco del proyecto.

51. Por correo electrónico del 09.06.2021 se recibe denuncia del daño irreparable de remoción de petroglifos en Laguna del Maule; se aportan coordenadas, fotografías de la situación actual y fotografías anteriores al daño denunciado (Ingreso CMN N° 3356 del 09.06.2021). Por correo electrónico del 10.06.2021 el Sr. Rodrigo Pérez Garay, Secretario de la Fundación Geoparque Pillanmapu, remite carta denunciando destrucción parcial de petroglifos ubicados en el sitio adyacente al Estero Mellico, sector sureste de la Laguna del Maule, comuna de San Clemente, Región del Maule (Ingreso CMN N° 3393 del 11.06.2021).

Este Consejo acuerda:

- i. Oficiar al propietario del terreno y responsable de la ejecución del camino. Se le solicitará una Inspección Arqueológica del terreno ya intervenido y la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico vinculado a la reposición de los petroglifos en su ubicación original y la desviación del curso de agua que afectará el bloque dañado. El plan de manejo debe ser aprobado por el CMN y ejecutado por arqueólogo/a. Se indicará que cualquier nueva obra que se realice en el lugar (por ejemplo, el loteo) debe considerar también un Plan de Manejo arqueológico, dado los antecedentes arqueológicos del lugar, y la presencia ya constatada de sitio arqueológico en el área.
- ii. Entregar los antecedentes a la SMA de la Región del Maule para evaluar si el proyecto del loteo y camino debe ingresar al SEIA.
- iii. Establecer comunicación con BBNN para informar de la intervención de la ruta patrimonial y para constatar que el loteo no intervenga el área protegida por BBNN.
- iv. Enviar antecedentes a fiscalía y CDE por daño a MA e intervención no autorizada en MA.

52. El Sr. Gabriel Armando Tuki Tuki, Director Presidente Comunidad Indígena Mau Henua, por correo electrónico del 15.06.2021 ingresa Proyecto de Conservación y Restauración del Complejo Arqueológico de Tahai, en el Parque Nacional Rapa Nui, MH Isla de Pascua, Región de Valparaíso (Ingreso CMN N° 3474 del 16.06.2021).

Se acuerda otorgar permiso de intervención arqueológica a la arqueóloga Daniela Meza para realizar las obras de emergencia en los sitios arqueológicos del Complejo arqueológico de Tahai, en el marco de la afectación por marejadas. Debido a la situación de emergencia, los antecedentes del presente rescate podrán ser complementados en la medida que el equipo técnico avance en el proceso de diagnóstico, por lo que deberá ingresar al CMN la documentación respectiva una vez se cuente con ella. Los trabajos contarán con la participación los administradores del Parque Nacional Rapa Nui, Comunidad Indígena Ma'u Henua, mediante su equipo técnico y equipo multidisciplinario local. Se deberá remitir informe final de las labores efectuadas según plan de trabajo.

53. En relación al Cementerio Colonial Chaca, Región de Arica y Parinacota, este Consejo acuerda que se deberá informar y solicitar asesoría al Área de Patrimonio en Riesgo de la ST, con el objetivo de hacer un rescate de emergencia. Se deberá hacer gestiones con DOH MOP Regional para consultar si existen obras planificadas en el lugar y además solicitar asesoría acerca de las medidas de protección de cauce que se podrían aplicar a la situación. Se deberá mantener un monitoreo de la situación en la medida que los profesionales de la OTR puedan acceder al lugar.

COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

No hubo reunión de la Comisión antes de esta sesión.

54. Por Ord. N° 169 del 31.05.2021 la Ministra Consuelo Valdés responde a la H. Cámara de Diputados, en particular a la Resolución N° 1460 del 11.03.2021 que solicita a S.E. el Presidente de la República tomar conocimiento de su desacuerdo con la intención de remover el MP al General Baquedano y al Soldado Desconocido; remite el Ord. CMN N° 1620 del 09.04.2021 en que el ST informa al tenor de la Resolución (Ingreso CMN N° 3200 del 01.06.2021).

Se toma conocimiento.

55. El Sr. Patricio Cooper Monti, Fiscal Jefe Local Centro de Justicia, Fiscalía Regional Metropolitana, mediante oficio de 31.05.2021, que adjunta informe, solicita información requerida anteriormente mediante Oficio N° 022021/UGA/748124 de 24.02.2021, en el marco de la causa RUC N° 2100173868-K, por el delito de daños a mausoleos ubicados en el MH Casco histórico del Cementerio General, comuna de Recoleta, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 3229 del 02.06.2021).

El requerimiento tiene relación con los daños ocasionados en cuatro (4) mausoleos: de Jaime Guzmán Errázuriz, Manuel Baquedano, Francisco Gana Castro y Alberto Pérez Gandarillas. El 25.02.2021 profesionales de la ST del CMN, junto con personal de la Bidema de la PDI, realizaron una visita a terreno para constatar los posibles daños denunciados y levantar esta información. Será remitido el informe correspondiente realizado por la ST del CMN en dicha visita.

56. El Sr. Mario Castro, Director Museo Nacional de Historia Natural (MNHN), mediante Ord. N°24 del 04.06.2021, que adjunta Formulario N° 001/COL 2021 del 03.06.2021, carta del 28.04.2021 y *Facility Report*, solicita la autorización del préstamo temporal de treinta y tres (33) objetos etnográficos del MNHN al Centro Cultural La Moneda, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana (Ingreso CMN N° 3305 del 07.06.2021).

Solicita autorización para el préstamo temporal de treinta y tres (33) piezas pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Historia Natural para formar parte de la exposición "El ancho Mundo: Magallanes, aproximación a sus territorios" a realizarse entre el 24.06.2021 y el 28.11.2021.

Las piezas corresponden a:

- Fisga, Kawesqar (N° de Registro: 5786).
- Collar de Caracoles, Kawesqar (N° de Registro: 5775).
- Soga de cuero, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.988).
- Bolsa de intestino, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.998).
- Collar de huesos y caracoles, Kawesqar (N° de Registro: 5098 MHN).
- Mascara de Madera, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1010).
- Bolsa de intestino, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1002).
- Bolsa de estómago, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.999).
- Colgante de huesos, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (1)).
- Arpón, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (3)).
- Cabezal de arpón, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (4)).
- Trampa de lazo, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (12)).
- Cornamenta de huemul, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (19)).
- Formón, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.1114 (18)).
- Cesto de fibra vegetal, Kawesqar (N° de Registro: 2018.3.996).
- Arpón de madera y hueso, Yagán (N° de Registro: 2594).
- Arpón de hueso, Yagán (N° de Registro: 2018.3.911).
- Arco, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1083).
- Flecha, Selknam (N° de Registro: 8340).
- Flecha, Selknam (N° de Registro: 8341).
- Flecha, Selknam (N° de Registro: 5780a).
- Flecha, Selknam (N° de Registro: 5781a).
- Raspador, Selknam (N° de Registro: 4385).
- Canasto de fibra vegetal, Selknam (N° de Registro: 5796).
- Punzón de hueso, Selknam (N° de Registro: 4384b MHN).
- Punzón de hueso, Selknam (N° de Registro: 4384a MHN).
- Bolsa para pigmentos, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1088).
- Carcaj, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1067).
- Arco, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1082).
- Carcaj, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1068).
- Cuna de madera, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1087).
- Arpón de madera, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1092).
- Sandalias, Selknam (N° de Registro: 2018.3.1089).

Se acuerda autorizar.

57. La Sra. Natalia Severino, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, remite Actas de Mesa Técnica N° 4 del 13.04.2021 y N° 5 del 20.04.2021, correspondiente a la mesa técnica estructural del block 14, en el MH Villa San Luis de Las Condes, enviadas por el Sr. Matías Hernández, de Proyecta Gestión (Ingresos CMN N° 3310 y N° 3316 del 07.06.2021).

Se adjunta al expediente.

GENERALES (2)

58. Debido a la extensión de la sesión, se pospuso el tratamiento de la solicitud de autorización para la instalación de un MP en memoria de las víctimas del accidente aéreo en el Archipiélago Juan Fernández, en la comuna de Las Condes.

59. Se consulta si hay observaciones y se somete a aprobación el acta de la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020.

No hay observaciones, por lo que se acuerda aprobar el acta.

60. Se confirma la convocatoria a reunión de comisión ampliada este viernes 18 de junio, a las 09.00 horas, para tratar el Proyecto Puesta en Valor y Rehabilitación del Patrimonio Industrial Rapa Nui en el Fundo Vaitea, y el proyecto de demolición y obra nueva en calle Chacabuco N° 209, ZT Sector de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente.

61. Las próximas sesiones ordinarias serán los miércoles 23 de junio y 14 de julio de 2021, a las 15 horas.

Se cierra la sesión extraordinaria a las 20.50 horas.

Santiago, miércoles 16 de junio de 2021.

ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

ANEXO 1: FORMULARIO Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

PROCEDIMIENTO PARA ATENCIÓN DE DENUNCIAS Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales

INDICE

- I. Objetivo y alcance
- II. Siglas
- III. Glosario
- IV. Tipos de denuncias
- V. Recepción de las denuncias
- VI. Ingreso de las denuncias
- VII. Asignación y priorización
- VIII. Gestión de las denuncias
 - A. Obtención de información
 - A.i. Visitas a terreno en el marco de denuncias
 - Sobre el vuelo de DRON
 - Sobre el ingreso a los predios
 - Sobre los informes de terreno
 - A.ii. Informes sin visita a terreno
 - B. Paralización de obras
 - C. Gestiones destinadas a perseguir responsabilidades
 - C.i. Denuncia a Fiscalía por daño o apropiación de Monumento Nacional
 - C.ii. Evaluación de intervención no autorizada o ejecutada en contravención a la autorización
 - C.iii. Solicitud de ejercicio de acciones al Consejo de Defensa del Estado
 - C.iv. Denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente
 - D. Gestiones relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien

Objetivo y alcance

El presente procedimiento tiene como objetivo ordenar la atención y gestión de las denuncias recibidas por la Secretaría Técnica (ST) del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), tanto a nivel central como a nivel regional (Oficinas Técnicas Regionales y Provinciales), para su mejor, más oportuna y eficaz atención.

El procedimiento aplica especialmente para las denuncias del siguiente tipo:

1. Deterioro y mal estado de los Monumentos Nacionales (MN).
2. Infracciones a la Ley de MN consistentes en: intervenciones no autorizadas, ejecución de intervenciones en MN de forma distinta a la autorizada, falta de aviso ante hallazgo de bienes arqueológicos o paleontológicos en contexto de excavaciones, instalación o traslado sin permiso de MP, venta de un MH sin oferta previa al Estado, entre otras.
3. Delitos de daño y apropiación de MN, tipificados por los artículos 38 y 38 bis de la Ley de MN.
4. Incumplimiento de disposiciones de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) relativas a MN.

El presente instrumento no aplica a las denuncias de hallazgo de bienes arqueológicos y paleontológicos en términos del artículo 26 de la Ley de MN, y tampoco a las referidas al accionar de la ST y/o del CMN (comportamiento funcionario, probidad administrativa, legalidad del accionar). Estas últimas podrán canalizarse a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencia (OIRS). <http://contacto.patrimoniocultural.gob.cl/ES/AtencionCiudadana/OIRS>

I. Siglas

CDE:	Consejo de Defensa del Estado
CMN:	Consejo de Monumentos Nacionales
DGAC:	Dirección General de Aeronáutica Civil
MH:	Monumento Histórico
MN:	Monumento(s) Nacional(es)
MP:	Monumentos Públicos
MA:	Monumento Arqueológico
MPA:	Monumento Paleontológico
OTR:	Oficina Técnica Regional
OTP:	Oficina Técnica Provincial
RCA:	Resolución de Calificación Ambiental
SAG:	Servicio Agrícola Ganadero
SN:	Santuario de la Naturaleza

SNPC: Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
 SMA: Superintendencia de Medio Ambiente
 ST: Secretaría Técnica

II. Glosario

Apropiación de MN: Tomar para sí un bien declarado MN, por medio de una usurpación, hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como la receptación de un MN. El delito de apropiación de MN se encuentra tipificado en el artículo 38 bis de la Ley N° 17.288.

Daño a MN: Cualquier detrimento, perjuicio, menoscabo o afectación de un MN, entendido en un sentido amplio, por lo que incluso comprende cualquier alteración que repercuta sobre su valor histórico o cultural, aunque no implique detrimento de su materialidad. El delito de daño a MN se encuentra tipificado en el artículo 38 de la Ley N° 17.288.

Daño ambiental: Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes. Este tipo de daño puede concurrir a la vez con daño a MN, tramitándose por distintas vías.

Delito: Acción u omisión efectuada de manera voluntaria y que se encuentra penada por la ley.

Hurto: Sustracción de bien mueble, sin la voluntad de su dueño, con ánimo de lucro, pero sin violencia o intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

Incumplimiento de RCA: Inobservancia o quebrantamiento de condiciones, exigencias o medidas dispuestas en la autorización ambiental para la ejecución del proyecto.

Infracción: Incumplimiento de una norma contenida en la ley, que trae aparejada una sanción. Son infracciones las dispuestas en los artículos 12, 18, 19, 22, 23, 26 y 31 de la Ley N° 17.288.

Receptación: Tenencia a cualquier título, transporte, compra, venta, transformación o comercialización de especies hurtadas, robadas u objeto de receptación o apropiación indebida, conociendo el origen de las especies o no pudiendo menos que conocerlo.

Robo con fuerza en las cosas: Sustracción de bien mueble, sin la voluntad de su dueño, con ánimo de lucro y ejerciendo violencia sobre los resguardos de la cosa que se sustrae. Por ejemplo, entrar por vía no destinada al efecto, o por medio de engaños o astucia, empleo de llaves falsas, llaves verdaderas sustraídas, uso de ganzúa, entre otros.

Robo con violencia o intimidación en las personas: Sustracción de bien mueble, sin la voluntad de su dueño, con ánimo de lucro y ejerciendo el autor fuerza física o moral sobre una persona.

Tráfico Ilícito: Es la apropiación indebida, el robo, hurto y receptación, así como la importación y exportación ilegal de bienes.

Usurpación: Ocupación de un bien inmueble sin la voluntad de su legítimo dueño, con o sin violencia.

III. Tipos de denuncias

Las denuncias a las que se refiere este procedimiento, que son las más comunes que recibe el CMN, son las siguientes, y pueden combinarse entre sí:

1. Deterioro y mal estado de los Monumentos Nacionales (MN): abandono, pérdida de autenticidad e integridad.
2. Infracciones a la Ley de MN, consistentes en: intervenciones no autorizadas, ejecución de intervenciones en MN de forma distinta a la autorizada, falta de aviso ante hallazgo de bienes arqueológicos o paleontológicos en contexto de excavaciones, instalación o traslado sin permiso de MP, venta de un MH sin oferta previa al Estado, entre otras.
3. Delitos de daño y apropiación de MN, tipificados por los artículos 38 y 38 bis de la Ley de MN.
4. Incumplimiento de disposiciones de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

Las categorías no son excluyentes entre sí, lo que vale para la propia denuncia y para el resultado del procedimiento a realizar: una denuncia de infracción puede conducir a la constatación del delito de daño, una de incumplimiento de RCA puede incluir también de delito, etc.

IV. Recepción de las denuncias

Las denuncias deben ser presentadas por escrito, pudiéndose entregar presencialmente en las oficinas del CMN distribuidas a lo largo del territorio nacional, remitidas por correo postal o por correo electrónico.

Sin perjuicio de que las denuncias por correo electrónico pueden dirigirse a las casillas institucionales de los funcionarios de la ST, los correos electrónicos generales para recibirlas son info@monumentos.gob.cl y tramites_cmn@monumentos.gob.cl.

Los interesados pueden utilizar el *Formulario de denuncia de presunto daño a monumento nacional o infracción a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales*, disponible en el sitio web www.monumentos.gob.cl. El uso del formulario no es obligatorio para el denunciante.

Las denuncias anónimas, esto es, aquellas cuyo remitente no se identifica, son admisibles.

En caso de recibir denuncias de manera verbal, por teléfono o a través del Whatsapp u otro medio, se deberá instar al denunciante a presentarla por escrito, y a respaldar el hecho denunciado, con foto, video u otro medio que aporte antecedentes. En caso de que no se presente por escrito, se podrán realizar gestiones conducentes a verificar los hechos y proceder de acuerdo a contenido de ellos.

V. Ingreso de las denuncias

Las denuncias recibidas en formato físico y las denuncias recibidas a través de correo electrónico deben ser ingresadas al sistema de gestión documental (Gestor Documental, Gedoc) a más tardar al día hábil siguiente.

Al ingresar la denuncia, se deberá identificar si el denunciante pide reserva de su identidad. En caso de que así sea, como remitente se indicará "Denunciante", y se omitirán en el Gestor Documental todos sus datos personales.

En caso que la denuncia sea anónima, en el Gestor Documental se identificará a su remitente como "Denunciante Anónimo".

Lo anterior, sin perjuicio de considerar que el nombre de todo denunciante debe ser cautelado, por tratarse de un dato personal.

Es responsabilidad de la Secretaría Técnica cuidar la reserva de identidad de los denunciantes, lo cual incluye cuidar el manejo de la información de modo que no exponga al denunciante aún sin identificarlo expresamente.

VI. Asignación y priorización

En el proceso de asignación, se procurará que el ingreso tenga la etiqueta que lo identifica como "Denuncia", pudiéndosele agregar otra complementaria (como "intervención", "tráfico ilícito", "seguimiento ambiental", etc.).

En esta etapa se deberá procurar priorizar la denuncia según la afectación a la que podría estar expuesto el monumento. En caso de no asignarles urgencia, el tiempo de gestión no debe superar

los 45 días hábiles. En caso de priorización urgente, el tiempo de gestión no debe exceder los 15 días hábiles.

Las denuncias son asignadas a las Unidades Técnicas correspondientes –OTR, OTP o áreas de la ST- dependiendo del tipo de monumento afectado identificado en la denuncia (Monumento Público, Arqueológico, Paleontológico, Santuario de la Naturaleza, Monumento Histórico o Zona Típica) y del marco en el que esta denuncia se presenta.

Las denuncias de hechos constitutivos de infracciones, delitos e incumplimientos en el marco de proyectos que cuentan con RCA deben ser asignadas al Área de Patrimonio y Desarrollo Sustentable.

La asignación de denuncias debe informarse y mantenerse en copia, además, al Área Jurídica de la ST del CMN.

VII. Gestión de las denuncias

En el área correspondiente, tanto el Encargado de la Unidad Técnica como el profesional a cargo de la denuncia ingresada deben revisar en el Gestor Documental y complementar o pedir la enmienda correspondiente en casos de errores u omisiones en el registro de los datos del ingreso o en la asignación, ponderando también la priorización del caso, y la pertinencia de solicitar su reasignación.

En el marco de la elaboración de las tablas y el acta, el área debe cuidar de respetar la reserva de identidad de los denunciantes que lo piden, y ponderar también la conveniencia de esta reserva en casos en que no la haya pedido.

La gestión de las denuncias requerirá la ejecución de una o varias de las siguientes acciones:

- A. Recabar la información necesaria.
- B. Disponer la paralización de obras.
- C. Gestionar las acciones tendientes a perseguir responsabilidades.
- D. Disponer las gestiones relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien.
- E. Archivar o descartar denuncias que no cuenten con los antecedentes suficientes para proceder a su análisis, luego de haber realizado sin éxito la gestión de recabar mayores antecedentes. Esto aplica particularmente para las denuncias que no identifican cabalmente el o los bienes afectados o su ubicación.

En casos de riesgo inminente de daño o afectación al bien protegido, deberá ponderarse prioritariamente la realización de las gestiones para la paralización de obras (B) y/o a la protección del bien (D), si corresponde y hubiese mérito suficiente para ello.

Los profesionales a cargo de las denuncias deben recurrir a la orientación del Área Jurídica de la ST del CMN siempre cuando la requieran, durante todo el proceso.

El profesional a cargo debe procurar informar al denunciante por oficio cuando se realicen gestiones sustantivas del procedimiento.

A. Obtención de información

Con el objeto de recabar antecedentes sobre los hechos denunciados, y si resulta necesario complementar la información contenida en la denuncia, el profesional a cargo deberá realizar una o más de las siguientes gestiones:

- 1) Petición de antecedentes de manera informal al denunciante (por teléfono, correo electrónico, etc.).
- 2) Solicitud de antecedentes por oficio, al propietario, la Dirección de Obras Municipales, el titular del proyecto, el administrador del bien, o cualquier otra persona u organismo público o privado que pudiese tener información relevante sobre el caso.
- 3) Realización de visita a terreno y elaboración del respectivo informe.
- 4) Realización de informe o análisis con antecedentes recabados de manera remota, para los casos en que no es posible realizar visita a terreno (a una parte o la totalidad de una zona de interés), y en que a través de imágenes satelitales sea viable identificar variaciones sobre muestras espectrales y cuando es factible proceder de esta manera. Esta opción se analiza caso a caso.
- 5) Constatar si las obras denunciadas se encuentran en el marco de un proyecto con RCA.
- 6) Cualquier otra gestión necesaria para la obtención de antecedentes pertinentes.

A.i. Visitas a terreno en el marco de denuncias

En los casos que corresponda y sea factible, la ST debe considerar medios alternativos a la visita a terreno para la verificación del hecho o acción denunciada.

Junto con la cooperación con otras entidades e instancias locales, se debe evaluar la factibilidad de aplicar medios tecnológicos, tales como la adquisición de imágenes satelitales y el uso de equipos para el levantamiento de información de terreno in situ, tales como: Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA o DRON), GPS, Estación total para levantamiento de terreno, y uso de aplicaciones móviles georreferenciadas para la compilación de datos.

Se debe también considerar medios tradicionales como recopilar información a través de los medios locales y entrevistas a vecinos del sitio.

Para realizar visitas a terreno en el marco de obras denunciadas de un proyecto con RCA, se deberá oficiar al Jefe de la Oficina Regional de la Superintendencia de Medio Ambiente, para efectos de que la entidad encomiende al CMN la fiscalización del proyecto.

Para realizar visitas a terreno en respuesta a denuncias que no involucren un proyecto con RCA, debe evaluarse la conveniencia de realizarlo de manera conjunta con otras unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o con otras instituciones con competencias sobre los hechos denunciados.

El profesional encargado debe procurar lograr sinergia y cooperación con otras entidades, y óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles. En caso de impedimentos presupuestarios, el profesional a cargo deberá exponer las características del caso al encargado de área, para conocimiento y evaluación del Secretario Técnico.

Sobre el vuelo de DRON

Toda operación de vuelo de DRON deberá dar cumplimiento a las normativas aeronáuticas aplicables (DAN 91 y DAN 151), y ser previamente autorizada, según se explica a continuación.

Todo vuelo de DRON debe contar con autorización previa del Subdepartamento de Operaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

La DGAC ha autorizado permanentemente la operación de vuelos de dos DRONES de propiedad del CMN, por parte de ciertos funcionarios de la ST del CMN. La operación de los DRONES por parte de los funcionarios comprendidos en la referida autorización, debe ser notificada al inicio y al término de la operación al Centro de Control de Área de Santiago de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) (a los teléfonos 228364017 o 991581865), o al Centro de Control de Área que corresponda al lugar de operación.

Para el vuelo de DRONES no comprendidos en la autorización señalada, o por parte de otros funcionarios distintos a los autorizados, se deberá obtener autorización especial del Subdepartamento Operaciones de la DGAC, y si el vuelo se realiza en Áreas Pobladas, deberá realizarse por piloto a distancia debidamente acreditado, y operar un DRON debidamente registrado.

Se entiende por Áreas Pobladas las zonas en las que existan centros urbanos, asentamiento de personas con fines habitacionales o laborales, o en las que se desarrollen actividades que convoquen la aglomeración de personas al aire libre.

Toda operación de DRON deberá dar cumplimiento a la normativa aeronáutica sobre operación de aeronaves no tripuladas contenida en la DAN 91, cuyas disposiciones más relevantes se indican a continuación:

La cancelación de un vuelo ya autorizado deberá ser comunicada al Subdepartamento de Operaciones de la DGAC tan pronto como sea posible.

Durante la operación del DRON quedará prohibido:

- Poner en riesgo la vida e integridad de las personas.
- Poner en riesgo la propiedad pública o privada.
- Afectar derechos de terceros, especialmente en su privacidad y su intimidad.
- Operar en forma descuidada o temeraria, poniendo en riesgo a otras aeronaves en tierra o en el espacio aéreo.
- Operar sobre instalaciones militares.
- Operar en zonas definidas como peligrosas o prohibidas por la DGAC.
- Operar sin tomar conocimiento de los NOTAMS¹ vigentes publicados por la DGAC.
- Operar más de una aeronave en forma simultánea.
- Operar bajo la influencia de las drogas o el alcohol.
- Operar en las áreas donde se combate un incendio por medio de aeronaves tripuladas.

Adicionalmente a las disposiciones de la DAN 91, para operación de DRON en Áreas Pobladas, deberá darse cumplimiento a las disposiciones de la DAN 151, cuyas disposiciones más relevantes se indican a continuación:

Toda persona que se encuentre operando un DRON en Áreas Pobladas, deberá portar:

1. La tarjeta de registro del DRON.
2. La credencial de piloto a distancia de DRON.
3. La autorización de operación de DRON otorgada por la DGAC.

El piloto a distancia deberá, previo a iniciar un vuelo, determinar si el DRON se encuentra en condiciones seguras para operar.

Toda operación de DRON, debe efectuarse en condiciones meteorológicas de vuelo visual, según los criterios de la DAN 151.

El piloto a distancia debe mantener permanentemente contacto visual directo con el DRON, o en condiciones más allá de la visibilidad directa visual, para lo cual deberá demostrar que la aeronave

¹ NOTA: *Notice to Airmen* (Aviso a navegantes), es un aviso presentado a las autoridades de aviación para alertar a los pilotos de la aeronave de posibles peligros a lo largo de una ruta de vuelo o en un lugar que pueda afectar a la seguridad del vuelo.

cuenta con un sistema que sea capaz de entregar información al piloto a distancia en forma certera de su posición geográfica y altitud.

El DRON debe ser controlado manualmente en todas las etapas del vuelo.

Esta prohibido operar en la noche sin una autorización especial de la DGAC.

El tiempo total de vuelo en una operación de un DRON no podrá exceder el 80% de la máxima autonomía que le permita la carga eléctrica del DRON, no pudiendo durar el vuelo más de 60 minutos.

El traspaso del mando y control del DRON a otro piloto a distancia no podrá efectuarse con la aeronave en vuelo.

El DRON no puede operar tan cerca de otra de otro DRON o aeronave, de modo que pueda ocasionar peligro de colisión. Asimismo, se debe ceder el paso a cualquier aeronave tripulada.

Sobre el ingreso a los predios

En caso de realizar visita a terreno a predio fiscal o privado, si la inspección puede realizarse desde fuera del bien en cuestión, se realizará de esa manera y no se solicitará el ingreso. De ser necesario el ingreso al inmueble para realizar una adecuada evaluación de los hechos denunciados, debe solicitarse la autorización previa al propietario cuando este sea privado. En el caso de bienes públicos o fiscales deberá informarse de la gestión a quien tenga la administración del bien en los términos referidos en el art. 8 de la Ley N° 17.288.

Siendo necesario el ingreso, pero no habiéndose obtenido autorización por parte del propietario, y existiendo indicios de que los hechos denunciados pudiesen estar dando lugar al delito de daño o apropiación de Monumento Nacional, se deberá solicitar la colaboración del Ministerio Público, de la Brigada de Delitos Medio Ambientales y contra el Patrimonio Cultural (BIDEMA) de la Policía de Investigaciones (PDI), o de Carabineros de Chile, con el objeto de lograr el acceso al bien para recabar los antecedentes necesarios para la evaluación de la denuncia.

Sobre los informes de terreno

Con posterioridad a la visita a terreno, los profesionales a cargo de la gestión deberán elaborar un informe que deberá señalar claramente el N° de ingreso CMN de la denuncia que se está constatando, los MN concernidos, su ubicación, los hechos denunciados y lo constatado e indagado en la visita, adjuntando fotografías u otros elementos gráficos relevantes.

En caso de constatarse una infracción, debe consignarse claramente en qué consiste aquella, especificando si mediaron comunicaciones previas, tales como oficios o correos electrónicos, que permitan demostrar si se trata de una conducta contumaz o reiterada. Se deberá también indicar cuál es la normativa legal o reglamentaria o autorización que se ha infringido, y contrastarla con la conducta infraccional. Para ello podrá requerirse la asistencia del Área Jurídica de la ST del CMN.

En caso de constatarse una situación de daño, debe consignarse claramente: i) en qué consiste el daño; ii) cuál fue la conducta que causó el daño; iii) cómo dicha conducta causó el daño; iv) todo antecedente donde conste que el autor del daño se encontraba en conocimiento de la ilicitud de su conducta (por ejemplo, señalética dando cuenta de la calidad de MN, oficios señalando la presencia de sitios arqueológicos que posteriormente fueron destruidos, etc.).

A.ii. Informes sin visita a terreno

En caso de recibir una denuncia por infracción o daño a MN y que no sea posible realizar una visita a terreno, se deberá coordinar las acciones necesarias con otros servicios públicos (funcionarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SNPC), municipales, Servicio Agrícola Ganadero (SAG), Conaf, Bomberos, entre otros) con el fin de obtener información suficiente para ser usada como evidencia ante la autoridad competente. También se debe tener en cuenta otras herramientas remotas, tales como imágenes satelitales, el catálogo de imágenes Google Earth, y fotografías aéreas, además de la pesquisa de documentos y archivos fotográficos que den cuenta de la alteración del MN.

En casos de denuncias que no ameritan una visita a terreno para comprobar la infracción, como por ejemplo una denuncia de venta de MA por internet, no será necesario redactar un informe, sino que los antecedentes deberán ser remitidos a la Fiscalía correspondiente mediante oficio redactado con apoyo del Área Jurídica de la ST del CMN, en la forma indicada en el acápite C.i.

B. Paralización de obras

Si los hechos denunciados implican obras en ejecución que están dañando un MN, o que requieren autorización del CMN y que no cuentan con ella, el profesional a cargo, junto al encargado de la Unidad Técnica, deberá evaluar la necesidad de ordenar la paralización de las obras si es que existe riesgo de afectación a los MN. Cuando proceda paralizar obras, deberá ordenarse aquello mediante acuerdo del CMN. Sin perjuicio de lo anterior, en casos urgentes y de riesgo cierto e inminente de daños graves e irreparables a MN registrados, la ST, con conocimiento de la Comisión CMN correspondiente, podrá oficiar solicitando la paralización de obras, dando cuenta de ello en la reunión de la Comisión correspondiente y en la sesión del CMN inmediatamente posteriores.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá evaluarse la pertinencia de solicitar la intervención de otros órganos con competencias para lograr paralizar obras, como la Dirección de Obras Municipales de la comuna si se ha intervenido un MH o inmueble en ZT en infracción a la normativa urbanística, o a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) si se pudiere haber infringido la normativa ambiental. Si se tratare de un delito flagrante de daño a MN, se deberá evaluar la pertinencia de solicitar apoyo a la Fiscalía, Bidema, o Carabineros de Chile, a fin de evitar que la continuación de las obras genere más daño al MN.

Sin perjuicio de que la detención de obras podrá solicitarse verbalmente en la visita a terreno, es necesario luego oficiar en ese tenor.

C. Gestiones destinadas a perseguir responsabilidades

Si los hechos denunciados y los antecedentes recabados dieran cuenta de delitos contra Monumentos Nacionales (C.i.), intervenciones no autorizadas (C.ii.), infracciones a RCA (C.iv), o pudieren dar lugar al ejercicio de acciones judiciales por parte del Consejo de Defensa del Estado (C.iii.), se expondrá el caso al CMN en la Comisión y Sesión que corresponda, para la adopción de las decisiones que correspondan y que se indican en este apartado.²

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales o urgentes, la ST podrá oficiar de inmediato remitiendo los antecedentes a las entidades que se indican en este apartado, para lo cual siempre deberá consultarse la orientación del Área Jurídica de la ST del CMN y deberá darse cuenta de la remisión de antecedentes en la reunión de la Comisión y en la sesión del CMN inmediatamente siguiente.

Asimismo, la ST deberá siempre dar respuesta a los requerimientos de información que les efectúen otros organismos públicos competentes en la materia.

En los oficios a la Fiscalía denunciando los delitos constatados, a la SMA denunciando infracciones a disposiciones de instrumentos de gestión ambiental, y en los oficios al Consejo de Defensa del Estado (CDE) solicitando el ejercicio de acciones judiciales, se deberán acompañar todos los antecedentes del caso, incluidos los antecedentes recabados y el informe de terreno que acrediten la constatación de los hechos por parte del CMN, si lo hubiere.

C.i. Denuncia a Fiscalía por daño o apropiación de Monumento Nacional

² La necesidad de obtener acuerdo del CMN para la remisión de antecedentes por parte de la ST respecto irregularidades o de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, debe entenderse sin perjuicio de la facultad de cada funcionario público de actuar personalmente conforme al deber de denunciar los delitos e irregularidades de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 175 del Código Procesal Penal y el artículo 61 de la Ley de Estatuto Administrativo.

En los casos de daño o apropiación de MN, deberán remitirse por oficio todos los antecedentes a la Fiscalía, solicitando la investigación de los hechos que podrían revestir caracteres de delito.

En casos complejos, se deberá solicitar la opinión del Área Jurídica de la ST del CMN, y se evaluará la alternativa de remitir únicamente los antecedentes al CDE para que dicho órgano evalúe el ejercicio de las diversas acciones, civiles y/o penales, que estime pertinentes.

C.ii. Evaluación de intervención no autorizada o ejecutada en contravención a la autorización

En caso de obras ejecutadas sin autorización o en contravención a la misma, la Unidad Técnica a cargo de la denuncia deberá evaluar técnicamente si las obras ejecutadas son susceptibles de ser autorizadas o no:

- En caso que, de acuerdo al criterio del profesional, las obras pudieren ser admisibles, procederá la realización de gestiones con fines de que el Consejo evalúe las obras ejecutadas, con miras a su autorización con fines de regularización.
- Por el contrario, si el profesional pondera que las obras no son susceptibles de autorización con fines de regularización, deberá someter el caso al conocimiento del Consejo, para adopción del acuerdo correspondiente.

En caso de realización de gestiones con fines de regularización de las obras ejecutadas, debe otorgarse un plazo para ello, a ser definido según la complejidad del expediente a presentar, y otros factores relevantes. De no entregarse la información solicitada en el plazo otorgado, se procederá a solicitar al CDE acciones legales para la sanción de la infracción, para lo cual se requerirá del apoyo del Área Jurídica de la ST del CMN.

C.iii. Solicitud de ejercicio de acciones al Consejo de Defensa del Estado

En caso de obras no autorizadas ni susceptibles de regularización, o en caso de daño o apropiación de MN o de daño ambiental, se deberá recabar la opinión del Área Jurídica de la ST del CMN con el fin de analizar la pertinencia de remitir los antecedentes al CDE para efectos de:

- i) Interposición de acciones judiciales para perseguir las multas asociadas por intervención no autorizada u omisión de denuncia de hallazgo arqueológico.
- ii) Interposición de querrela para perseguir responsabilidades penales por daño o apropiación de MN.
- iii) Interposición de acción por daño ambiental.
- iv) Interposición de acción civil indemnizatorias.
- v) Interposición de denuncia de obra nueva.

- vi) Toda otra acción que el CMN o el CDE estimen pertinentes.

C.iv. Denuncia a la Superintendencia del Medio Ambiente

En caso de constatar el incumplimiento de disposiciones de las RCA o de otro instrumento de gestión ambiental, los antecedentes deben ser puestos en conocimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), entidad a cargo de su sanción. La vía a través de la SMA no excluye las otras vías para sancionar las infracciones y delitos.

D. Gestiones relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien

En paralelo al accionar para perseguir responsabilidades, la institución debe definir las gestiones relativas a la protección, conservación o recuperación de la integridad del bien.

En el caso de denuncias que no se asocian a delitos, como las de deterioro y mal estado de los MN, debe tenerse presente los deberes y facultades que la Ley 17.288 de MN y la Ley 20.145, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo artículo 30 crea y establece las funciones de la Secretaría Técnica del CMN, incluyendo las de realizar proyectos y normas de conservación, promover y ejecutar planes y programas relativos a la recuperación, valoración y sustentabilidad del patrimonio protegido, acordar la elaboración de planes de manejo, etc.

Incluye: Formulario de denuncia de presunto daño a Monumento Nacional o infracción a la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

FORMULARIO DE DENUNCIA DE PRESUNTO DAÑO A MONUMENTO NACIONAL O INFRACCIÓN A LA LEY 17.288 DE MONUMENTOS NACIONALES

El Consejo de Monumentos Nacionales, en virtud de sus facultades de tuición y protección sobre los Monumentos Nacionales que le competen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970 de Monumentos Nacionales, ofrece a la comunidad un medio para canalizar las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de infracción a la Ley de Monumentos Nacionales, o del delito de daño a Monumento Nacional.

Solicitamos incluir la mayor cantidad de antecedentes que disponga sobre los hechos, pudiendo adjuntar antecedentes al formulario de denuncia.

En caso que envíe este formulario por correo electrónico, se solicita que el envío no supere los 10 MB, y no usar archivos comprimidos.

I. MONUMENTO NACIONAL	
Identificación del Monumento: (obligatorio)	Indique el nombre del monumento. En caso de Monumentos Nacionales declarados por decreto, puede confirmar su condición de tal consultando el catálogo de Monumentos Nacionales en https://www.monumentos.gob.cl/monumentos
Tipo de Monumento Nacional (no obligatorio)	Si conoce el tipo de Monumento Nacional, marque con una X
	Monumento Público
	Monumento Histórico
	Santuario de la Naturaleza
	Monumento Arqueológico
	Monumento Paleontológico
	Zona Típica o Pintoresca

Dirección o Ubicación (obligatorio)	Región:
	Comuna:
	Localidad:
	Ubicación:
	Ruta o camino rural:
	Calle, Número:
	Referencia de ubicación: (En caso de zonas rurales, o en los casos en que lo amerite explique cómo se llega al bien, aportando referencias e indicaciones. Puede también aportar un plano o croquis para acceder al lugar.)

Información georreferenciada (si la posee) (no obligatorio)	Coordenadas UTM	N		DATUM		PSAD 56
						WGS 84
						SIRGAS CHILE
		E		Huso:		
Nombre Propietario						



y/o Administrador (no obligatorio)	
--	--



II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN	
DESCRIBA LOS HECHOS QUE DENUNCIA (obligatorio)	
Tipo de denuncia (no obligatorio)	Marque con una X
	<input type="checkbox"/> Deterioro y mal estado del bien.
	<input type="checkbox"/> Infracciones a la Ley de Monumentos Nacionales: intervenciones no autorizadas o que excedan o difieran de lo autorizado, falta de aviso ante hallazgo de bienes arqueológicos o paleontológicos en contexto de excavaciones o movimiento de tierras, instalación o traslado sin permiso de Monumento Público, venta de un Monumento Histórico sin oferta previa al Estado, entre otras.
	<input type="checkbox"/> Delitos de daño y apropiación de Monumento Nacional.
<input type="checkbox"/> Incumplimiento de disposiciones de Resoluciones de Calificación Ambiental.	
Período o fecha (obligatorio)	Indique la fecha en que observó lo denunciado, y, si la conoce, la fecha en que ocurrieron o comenzaron los hechos.

III. FOTOGRAFÍAS (no obligatorio)
<p>Las puede insertar en el formulario, adjuntar en el correo electrónico o bien entregar en formato físico.</p> <p>En caso de haber obtenido las fotos de un tercero, indíquelo, señalando la fuente.</p> <p>Si el Monumento Nacional tiene alguna placa o señalética que lo identifique como tal, señálelo y en lo posible incluya una foto de la misma.</p> <p>En caso de edificaciones, incluya en lo posible fotos de todas las vistas y fachadas.</p> <p>Procure incluir todas las imágenes que den cuenta de daños, afectaciones o efectos que impliquen riesgo para el monumento o para las personas.</p> <p>Indique la fecha de las fotos.</p>



IV. IDENTIFICACIÓN DEL O LOS PRESUNTOS INFRACTORES (no obligatorio)			
Tipo de Persona:	Natural		Jurídica
Nombre completo o Razón Social			
Cédula de identidad o RUT			
Domicilio	Región:		
	Comuna:		
	Localidad:		
	Dirección:		
Teléfonos	Fijo:		
	Móvil:		
Correo electrónico			
Otros	Dato o referencia que permita identificar al presunto responsable		

V. DATOS DEL DENUNCIANTE (no obligatorio)		
En caso de que se identifique, indique si solicita reserva de su identidad (marque con una X):	SÍ:	NO:
Nombre:		
Correo electrónico:		
Teléfono:		

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable.

Firma del denunciante

FECHA:

En caso de requerir orientación, solicítela a info@monumentos.gob.cl

ANEXOS (Indique si adjunta las fotos, o algún documento, o cualquier antecedente que esté acompañando)

ANEXO 2: CASOS EN ESTUDIO

Comisión de Arquitectura y Patrimonio Urbano

1. La Sra. Claudia González Muzzio, arquitecta, mediante correo electrónico del 09.06.21, ingresa antecedentes del proyecto Complejo Recreativo Laguna Parque Club Hípico de Santiago, ubicado en la ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana; adjunta informe, CIP, EETT y planimetrías (Ingreso CMN N°3351 del 09.06.2021).
2. El Sr. Francisco Alemparte R., Presidente Corporación para el Desarrollo de Zapallar, mediante correo electrónico del 08.06.21, manifiesta su preocupación por un helipuerto en construcción dentro de la ZT de Zapallar, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso. Adjunta carta con mayores antecedentes del caso, con el propósito de solicitar al CMN la información con que cuentan de este proyecto y entender si el proyecto es viable (Ingreso CMN N° 3353 del 09.06.2021).
3. El Sr. Carlos Alberto Peña Vega, Coordinador Programador Servicios Paluma, mediante carta del 09.06.21, adjunta documentación necesaria para la solicitud de permisos para la intervención del arbolado urbano en distintas ZT de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; adjunta informe y planimetrías (Ingreso CMN N° 3357 del 09.06.2021).
4. La Sra. Maya Lucía Piñones Hernández, arquitecta Unidad de Infraestructura e Inversiones del Servicio Nacional de Menores, mediante formulario web del 07.06.21, presenta proyecto de rehabilitación en calle Campo de Deportes N° 515, ZT Barrio Suárez Mujica, comuna de Ñuñoa; adjunta declaración simple, informe, EETT, ficha de registro, fotografías, certificados, CIP, memoria explicativa y planimetrías (Ingreso CMN N° 3363 del 09.06.2021).
5. El Sr. Larry Cortés Peña, arquitecto, mediante correo electrónico del 09.06.21, ingresa proyecto "Mejoramiento de fachadas de viviendas en Av. Errázuriz y Urmeneta", ZT Pueblo de Guayacán, comuna y Región de Coquimbo; adjunta carta, memoria explicativa y planimetrías (Ingreso CMN N° 3367 del 10.06.2021).
6. En relación al MH Pukará del Cerro La Compañía, comuna de Graneros, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins:
 - La Sra. Loreto Valenzuela Torres, Jefa de Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, Unidad de Medio Ambiente de la CGR, por orden del Contralor General, mediante Oficio N° E113032/2021 de 09.06.2021 solicita antecedentes; adjunta informe (Ingreso CMN N° 3372 del 10.06.2021).

- La Sra. Beatriz Valenzuela van Treek, Presidenta Comité Paisaje del Colegio de Arquitectos, mediante correo electrónico del 10.06.2021, informa que hace propia y se suma a la denuncia realizada en los medios de prensa por el Alcalde de Graneros, Sr. Claudio Segovia y que ha resumido el periodista Claudio Urtubia (Ingreso CMN N° 3379 del 10.06.2021).
- El Sr. Claudio Urtubia Cornejo, periodista, mediante correo electrónico del 10.06.2021, informa que alertado por una información en medios, sobre una nueva situación de expolio de los vestigios arqueológicos del MH Pukará del Cerro Grande de La Compañía en Graneros, ha invitado a muchos habitantes de esa Región a suscribir una carta que ya completa cerca de 200 firmas (Ingreso CMN N° 3384 del 10.06.2021).
- El Sr. José Tomás Pérez, mediante correo electrónico del 11.06.2021, denuncia intervención en el MH; adjunta fotografías (Ingreso CMN N°3417 del 11.06.2021).

7. El Sr. Marcelo Casals Rodríguez, arquitecto, mediante correo electrónico del 10.06.2021, responde Ord. CMN N° 2491 del 02.06.2021, con observaciones al proyecto de intervención en calle Club Hípico N° 980, ZT Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago, Región Metropolitana; adjunta memoria, EETT y planimetría (Ingreso CMN N° 3392 del 11.06.2021).

8. El Sr. Rodrigo Alejandro Puchi Reyes, arquitecto, por carta del 02.06.2021 informa sobre la realización de arreglos interiores en Galpón G1, del conjunto EX ANASAC, ubicado en calle Esperanza N° 271, ZT Sector de Puerto Octay, comuna de Puerto Octay, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 3398 del 11.06.2021).

9. El Sr. Leonardo Fuentes Martínez, arquitecto, mediante correo electrónico del 10.06.2021, ingresa proyecto "Guardería Serrano", en calle Serrano N° 1210, ZT Barrio Matta Sur, comuna de Santiago; adjunta carta, certificado, EETT, memoria explicativa y planimetría (Ingreso CMN N° 3403 del 11.06.2021).

10. El Sr. Esteban Gutiérrez, arquitecto, mediante correo electrónico del 11.06.2021 ingresa proyecto "Habilitación - ampliación edificación antigua para restaurant", en Av. Ricardo Cumming N° 221, ZT Sector que indica de los Barrios Yungay y Brasil de Santiago Poniente, comuna de Santiago; adjunta carta, formulario, certificados, patentes, memorias, declaración, informe y planimetría (Ingreso CMN N°3404 del 11.06.2021).

11. El Sr. Óscar Morales Bernal, arquitecto, mediante correo electrónico del 11.06.2021, adjunta EETT y planimetría firmadas por propietario y arquitecto para timbraje del proyecto "Intervención interior en calle Marsella N° 2143", ZT Sector Club Hípico y Parque O'Higgins, comuna de Santiago (Ingreso CMN N° 3414 del 11.06.2021).

12. El Sr. Sebastián Castillo Muñoz, de Castle/Arquitectos, mediante correo electrónico del 11.06.2021, ingresa proyecto "Reparación a inmueble ubicado en calle Av. Francisco de Aguirre N°

421", ZT Centro Histórico de La Serena, comuna de La Serena, Región de Coquimbo; adjunta carta, oficio, CIP, fotografías, informe y planimetrías (Ingreso CMN N° 3426 del 14.06.2021).

Comisión de Patrimonio Arqueológico

13. El Sr. Renato Sepúlveda Morales, arqueólogo, por correo electrónico del 07.06.2021, remite Informe Final de Caracterización Arqueológica del Proyecto "Astillero Naval Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos" (Ingreso CMN N° 3303 del 07.06.2021).

14. El Sr. Ángel Alé Cortés, arqueólogo de Consultora LV Ambiental, por correo electrónico del 07.06.2021, remite la documentación e informe final de la investigación arqueológica realizada en el sitio con representaciones rupestres Cerro Los Fierros, comuna de Andacollo, Región de Coquimbo (Ingreso CMN N° 3321 del 07.06.2021).

15. El Sr. Mauricio Arancibia, arquitecto de Arquitectos Asociados, por correo electrónico del 07.06.2021, responde Ord. CMN N° 2183 del 17.05.2021, sobre proyecto "Restauración y Reconstrucción Iglesia San Lucas de Toconao", comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta (Ingreso CMN N° 3332 del 08.06.2021). El Sr. Lautaro Núñez Atencio, Universidad Católica del Norte, por FSA del 01.06.2021, solicita permiso de excavación arqueológica en el marco del proyecto (Ingreso CMN N° 3364 del 09.06.2021).

16. La Sra. Valeska Polanco Maripe, arqueóloga, por correo electrónico del 08.06.2021 envía Informe Ejecutivo correspondiente al rescate y caracterización arqueológica del proyecto "Ampliación Sistema de Agua Potable Rural de Acha, comuna de Arica", Región de Arica y Parinacota, autorizado mediante Ord. N° 123 del 11.01.2021 (Ingreso CMN N° 3350 del 09.06.2021).

17. El Sr. Francisco Fernández Aceval, por correo electrónico del 09.06.2021, por solicitud de la empresa Aguas Nueva Atacama adjunta Informe "Inspección Visual Arqueológica Nueva Atacama Chañaral", Región de Atacama, para aprobación del CMN en lo referente a las acciones propuestas en el Plan de Manejo (Ingreso CMN N° 3361 del 09.06.2021).

18. La Sra. Camila Escobar, por correo electrónico del 04.06.2021, realiza consultas en relación al hallazgo de un cráneo humano y restos de huesos en una obra de riego. También informa que hay un lugar con muchos fósiles en la Quebrada La Totorá, Región de Atacama, en un sitio protegido y señalizado para evitar la sustracción de fósiles, sin embargo, hace años explotan una cantera de mármol que de forma libre a extraído e intervenido este lugar e inclusive los trabajadores de ahí adornan sus casas con diversos tipos de fósiles (Ingreso CMN N° 3274 del 04.06.2021).

19. La Sra. Lidia Aspee, Fiscal de Focos Investigativos, Fiscalía Local de Valparaíso, por correo electrónico del 03.06.2021, remite Oficio N° 351-2021, del 30.03.2021, con cadena de custodia NUE N° 6168836, correspondiente a la causa RUC N° 2100264350-K. Las especies que figuran en la cadena de custodia fueron recibidas el 01.04.21, y se encuentran actualmente en oficinas del CMN, en calle Viña del Mar N° 20, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Se trata de armas y municiones (Ingreso CMN N° 3263 del 03.06.2021).
20. El Sr. Mario Pino Quivira, Geólogo, Presidente de la Fundación FEPPPO, Director del Laboratorio Pilauco, Facultad de Ciencias, Universidad Austral de Chile, por correo electrónico del 20.10.2020, remite carta del 20.10.2020, responde al Ord. CMN N° 3633 del 13.10.2020, sobre irregularidades en el marco de los estudios paleontológicos y arqueológicos de los sitios Pilauco y Los Notros, en la comuna de Osorno, Región de Los Lagos (Ingreso CMN N° 5477 del 21.10.2020).
21. El Sr. Mirko Ramos Leiva, por correo electrónico del 10.06.2021, informa y adjunta información del hallazgo de dos sitios arqueológicos con piedras tacitas ubicados en la localidad de Mallarauco, comuna de Melipilla, Región Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 3375 del 10.06.2021).
22. El Sr. José Miguel López Navarro, por correo electrónico del 10.06.2021, remite documentación referente a la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y Por Precios Unitarios de Caminos de la Provincia de Arica, Comuna de Camarones, Etapa II, Región de Arica y Parinacota" SAFI N° 315331 correspondiente a Informes de Monitoreo Arqueológico Ruta A-307, Km 0 al Km 9.8 (Sector Cobija), periodos Diciembre 2020 solicitado en ORD. CMN N° 2415-2021 (Ingreso CMN N° 3396 del 11.06.2021).
23. La Sra. Carolina Guzmán Rojas, Encargada de la OTR del CMN de O'Higgins, por correo electrónico del 10.06.2021, remite los Informes de Terreno al Pukará Cerro de La Compañía, del día 08.06.2021 (Ingreso CMN N° 3400 del 11.06.2021).
24. El Sr. Luis Tapia San Martín, DOM (S) de Limache, por Ord. N° 173/2021 del 10.06.2021, en atención a los requerimientos formulados en el marco de las obras del proyecto "Reposición de pavimentos calle Condell, Limache", Región de Valparaíso, adjunta informe con el objetivo de que efectúen una evaluación y pronunciamiento del hallazgo ubicado entre las calles Carrera y Manuel Rodríguez (Ingreso CMN N° 3405 del 11.06.2021).
25. El Sr. Máximo Núñez Reyes, Abogado, de la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales de Forestal Arauco, por correo electrónico del 11.06.2021 remite respuesta de Forestal Arauco S.A. al Ord. CMN N° 2390 del 31.05.2021, sobre daño a MA en sitio arqueológico denominado "Los Zorrillos Medina", en la localidad de Huaquén, comuna de Curepto, Región del Maule (Ingreso CMN N° 3408 del 11.06.2021).

26. El Sr. Rafael Labarca, Doctor, Instituto de Ciencias de la Tierra, Facultad de Ciencias, Universidad Austral de Chile, por correo electrónico del 11.06.2021, adjunta informe final del proyecto Fondecyt 11170919 "Búsqueda de yacimientos arqueológicos de la transición Pleistoceno-Holoceno (ca. 13800-11000 años cal AP) a cielo abierto en lagunas fósiles de Chile central: contrastación de la hipótesis de adaptación circunlacustre de tierras bajas", en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, del cual fue investigador responsable. Dentro de éste se solicitaron dos permisos de intervención arqueológica (4300-19 y 3261-20), cuyas actividades se reseñan en los informes adjuntos. El proyecto se encuentra cerrado por lo que no se desarrollarán nuevas intervenciones asociadas (Ingreso CMN N° 3412 del 11.06.2021).

27. El Profesor Calogero Santoro, del Instituto de Alta Investigación, Universidad de Tarapacá, por carta LAP-IAI N° 46/2021 del 11.06.2021, solicita permiso para excavación arqueológica en el marco del proyecto Fondecyt N° 1191568 denominado "*From the Holocene to the Anthropocene: establishing paleoecological baselines using shell middens from northern Chile*", Región de Arica y Parinacota (Ingreso CMN N° 3425 del 14.06.2021).

